

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA****ACTA 039-2020**

Sesión ordinaria, celebrada por la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago. **VERIFICACIÓN DE QUÓRUM:** al ser las dieciocho horas del día lunes diez de agosto del año dos mil veinte, están presentes a través de la plataforma virtual webex, los Directores Luis Gerardo Gutiérrez Pimentel, quién preside, Lizandro Brenes Castillo, Vicepresidente, Ester Navarro Ureña, Secretaría, Elieth Solís Fernández, Carlos Astorga Cerdas, Rita Arce Láscarez. **INICIO DE LA SESIÓN:** Se cuenta con el quórum reglamentario para la celebración de la sesión. **INGRESO DE LOS DEMÁS DIRECTORES:** Al ser las dieciocho horas y cinco minutos ingresa el director Raúl Navarro Calderón. Además, participan los señores: Lic. Francisco Calvo Solano, Gerente General, Lic. Juan Antonio Solano, Asesor Jurídico y Lic. Raúl Quirós Quirós, Auditor Interno.....

ARTÍCULO 1.- COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM DE LA SESIÓN.

Se da inicio a la sesión con el quórum respectivo.....

ARTÍCULO 2.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA 039-2020.

Somete la Presidencia a aprobación del Orden del Día N° 039-2020.....

SE ACUERDA: con siete votos presentes.....

2.a. Aprobar el Orden del Día presentado y propuesto por la Presidencia el Orden del Día de la sesión N° 039-2020.....

ARTÍCULO 3.- INFORME SOBRE DIAGNÓSTICO Y AVANCE DEL PLAN DE TRABAJO DEL DEPARTAMENTO DE CUENTAS POR COBRAR.

Se conoce oficio GG-705-2020 suscrito por la Licda. Guiselle Monge, Soporte Gerencial, mediante el cual remite oficio SUBG-SF-229-2020 suscrito por el Lic. Gustavo Redondo, Jefe Área Servicios Financieros, con el cual presenta informe Plan de Trabajo

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

Departamento Cuentas por Cobrar.....

Para este punto se encuentra presente don Gustavo Redondo quien por medio de diapositivas presentará dicho informe, quién inicia señalando que el mismo, es en atención al cumplimiento con el acuerdo de Junta Directiva de la Sesión Ordinaria N° 096-2019 del 5 de diciembre del 2019 el cual indica lo siguiente:.....

4.c. Instruir a la Licda. Mónica Martínez Mata, para en su condición de Jefa designada del Departamento de Cuentas por Cobrar, en un plazo de dos meses contados a partir de su nombramiento, presente a la Junta Directiva o Gerencia General según corresponda, un diagnóstico del estado de dicho departamento, contemplando las actividades que se requieran normalizar para el tema de cuentas por cobrar.....

Hace ver que esto con base en la jubilación de don Fernando Gutiérrez, para lo cual se requería nombrar a una nueva jefatura, siendo que la Junta Directiva se decidió por doña Mónica Martínez e inmediatamente se solicitó un diagnóstico y plan de trabajo.....

Hace ver don Gustavo Redondo que el Departamento de Cuentas por Cobrar es un proceso como tal, que puede ser amplio, completo, dependiendo de los actores que se logren incorporar, es decir, pueden iniciar desde la facturación con la apertura de la cuenta por cobrar, hasta su cobro, que involucra a otros actores, como el Departamento de Facturación, Asesoría Legal, entre otros.....

Es por ello, que el Departamento de Cuentas por Cobrar tiene como objetivo gestionar el cobro vencido de las cuentas y documentos relacionados con los bienes y servicios institucionales.....

Destaca que el presente plan de trabajo fue visto en unas 2 sesiones de la Comisión de Finanzas, durante las sesiones de los días 22-06-2020 y 03-08-2020.....

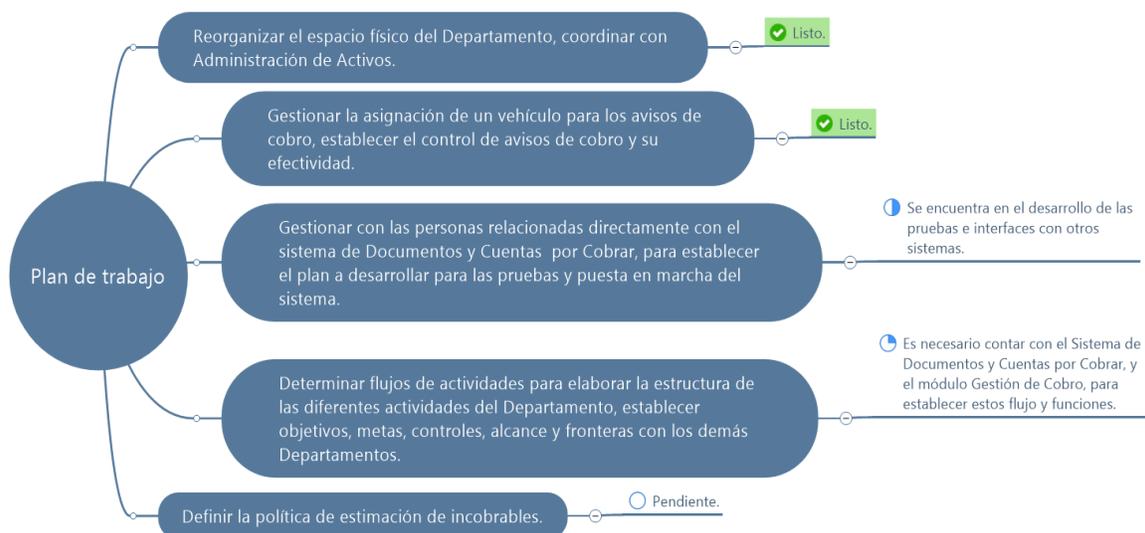
JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

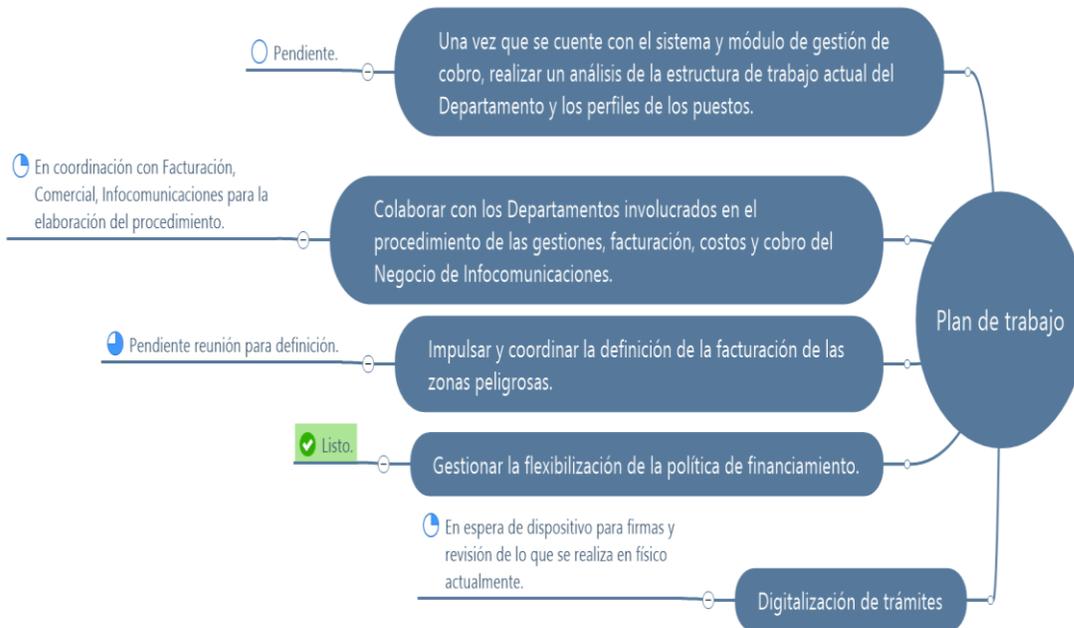
Hace ver que la presentación está enfocada en dos partes, siendo la primera en el diagnóstico, adicionalmente se hace referencia a números, en temas de Cuentas por Cobrar, a cuánto asciende, lo que está y no está vencido.....

Señala que de acuerdo con este diagnóstico se ha establecido un listado de actividades a desarrollar de manera priorizada, y enfocada en estos tres grandes temas:.....

- ✓ Sistema y Módulo de Cobro: Cuyo sistema está avanzando y sería la principal herramienta para gestionar el auxiliar, el cual sería la herramienta de trabajo de cualquier departamento.....
- ✓ Alcances y objetivos del Departamento: Se deben definir los puntos donde se establecen qué parte le corresponde a cuál Departamento, durante el proceso.....
- ✓ Definición y estructura de las actividades: Con el fin de poder ejercer para poder recuperar las cuentas vencidas.....

Procede don Gustavo Redondo a explicar con amplitud los detalles del Plan de Trabajo, el cual se detalla a continuación:.....



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA


Señala doña Rita Arce que, en cuanto a los auxiliares, desea saber ¿sí los mismos están actualizados?.....

Indica don Gustavo Redondo que esa es una pregunta muy importante, por cuanto se puede decir que sí están actualizados, el problema es que cómo están de esa manera, en este momento (se puede decir que es una aberración contable), la facturación “alimenta” a la contabilidad y éste al auxiliar, cuando en realidad, el auxiliar que se defina que es el sistema de documentos y cuentas por cobrar, es el que recoge y administra todos los movimientos, por ejemplo; apertura de cuentas, ajustes, cancelaciones, actualizaciones como de tipo de cambio cuando son en dólares, y éste a su vez le brinda información a la contabilidad, siendo el orden natural. Destaca que en este caso se tiene al revés porque ante la falta de un sistema, se utilizan archivos en Excel.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

Es por lo que, aprovecha para brindar un contexto más amplio, donde se desprende que JASEC es una empresa de más de 55 años, que ha destinado recursos a nivel de personal, para atender temas relacionados con Cuentas por Cobrar desde el 2011, pero a través de los departamentos de Legal y Tesorería, y así fue hasta el año 2017, hasta que se implementó la estructura organizacional con que se cuenta actualmente, que se toma el personal destinado a esa función de ambos departamentos y se crea uno nuevo.....

Hace ver don Gustavo Redondo que los archivos en Excel reflejan los movimientos contables, de ahí que resalta la importancia de contar con un sistema, por cuanto viene a reorganizar el orden natural de los auxiliares e inclusive vendría a incorporar una nueva gestión que es parte de las mejoras que se desean realizar en los diferentes sistemas, y es que por cada transacción generan un asiento, para ello, señala que la cantidad de asientos contables por mes supera los 5000. De ahí que el nuevo sistema de cuentas por cobrar lo que vendría a hacer es que los registros individuales los guarda para sí, y una vez al mes haría un asiento resumen que actualiza la contabilidad.

Es por lo expuesto que resume que efectivamente los auxiliares están actualizados, pero no son los mejores, ya que reflejan básicamente saldos.....

Externa doña Rita Arce que según comprende conforme a lo expuesto, en este momento no se está conciliando el mayor de la contabilidad.....

Indica don Gustavo Redondo que se hacen los ejercicios de conciliación, no obstante, por la falta de la herramienta no se llega a determinar el 100% de las diferencias.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

A la vez, hace ver que la conciliación no es un fin, sino que es un medio, es decir, que se compara el auxiliar con la contabilidad, en caso de presentar diferencias se buscan en ambos lados, llevándolo a una auditoria de procesos.....

Desea saber doña Rita Arce quién es el encargado de llevar las cuentas por cobrar de Mayorista y Minorista.....

Aclara don Gustavo Redondo que dependiendo del punto en que se haga referencia hay un determinado encargado. Si es conforme a la emisión de las facturas es el Departamento de Facturación, después de la emisión se procede en el caso de Minorista a ponerlas al cobro en un plazo de 10 días, después, los casos que ya vencieron, Cuentas por Cobrar se encarga de tratar de recuperar dichos montos. En el caso del Mayorista es diferente por el tipo de clientes, los cuales son menos y varían mes con mes, mismos que deben de comprobarse y tienen una configuración de precios.....

Destaca que se tiene como enlace con los clientes mayoristas a don Enrique Loría, Director de Comercialización.....

Continúa señalando que en una primera instancia el servicio de Infocomunicaciones estaba destinado al mercado mayorista, de ahí que no se pensó por ejemplo en tener más de 7000 facturas por mes, para lo cual, se procedió a presentar un requerimiento a Talento Humano para reasignar una plaza y que la persona nombrada dentro de sus principales funciones le dé todo el seguimiento requerido en lo que respecta a cuentas por cobrar a los servicios de interconexión.....

Consulta doña Rita Arce la cantidad de personas que conforman el Departamento de Cuentas por Cobrar.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

Señala don Gustavo Redondo que inicialmente el personal estaba ubicado en Asesoría Legal y Tesorería. En este momento se cuenta con un Jefe de Departamento, 2 Profesionales Nivel 2 y 5 Auxiliares Administrativos. Aprovecha para resaltar que se cuenta con una brecha muy importante entre el personal en cuanto a los puestos que ostentan....

Consulta doña Rita Arce se pasó personal de Contabilidad a Cuentas por Cobrar.....

Indica don Gustavo Redondo que no, aunque se tiene con conocimientos contables de manera colateral, en el sentido de que se cuenta con don Geovanny Pérez trabajó muchos años con temas relacionados en contabilidad.....

Resalta que actualmente se trabaja muy coordinadamente entre departamentos, para ello, comenta que el día de hoy se tuvo una reunión entre Contabilidad, Tesorería, Facturación para la definición de pruebas de documentos y cuentas por cobrar que se estarían realizando en las próximas semanas.....

Consulta doña Rita Arce la posibilidad de que se cuente con un informe dentro de unos 15 días, en el sentido de que se analice la factibilidad de centralizar dicha gestión a nivel Mayorista, para que también lo vea el Departamento de Cuentas por Cobrar.....

Solicita don Gustavo Redondo poder continuar con la presentación, el cual incluye un cronograma y dar respuesta a lo solicitado.....

Recuerda don Lizandro Brenes que por parte de la Auditoría Externa señaló la necesidad de concretar una conciliación entre los auxiliares con el libro mayor de contabilidad, aspecto que en estos momentos no se tiene, para lo cual resalta lo indicado en Comisión de Finanzas por doña Mónica Martínez, Jefe Departamento Cuentas por Cobrar, que es complejo obtener datos y estadísticas cuando inclusive los auxiliares son una fuente

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO***JUNTA DIRECTIVA***

confiable, para ello, recuerda que mencionó en dicha reunión sobre la necesidad de que los respectivos auxiliares estén bien depurados, con el fin de tener absoluta certeza, es realmente el monto respectivo, los plazos, así como los deudores en todos sus diferentes dimensiones, para ello, efectivamente es un pecado mortal como lo dice don Gustavo Redondo en que primero se haga un registro en Excel y luego que no estén conciliados, por lo que, cree que están avanzando positivamente en esa línea y tienen metas definidas.....

El segundo punto que es una buena consideración que esta Junta Directiva hace y que la Administración valore, es el tema inclusive de elevar el nivel de metas en la gestión del cobro de Infocomunicaciones en sus dos apartados; Mayorista y Minorista, el cual se maneja en muchas empresas privadas, y funciona muy bien, de que cuando alguien no está pagando, el encargado de comercial, se encargue de gestionar el cobro y que comparta dentro de sus metas, para evitar el retraso en sus pagos, máxime cuando son clientes corporativos.

Es por lo que considera que se valore, que sí participan en la figura de comercial, pero de manera sistematizada con una responsabilidad adquirida, y no existan rezagos, para asegurar que cada mes se tiene ese flujo de efectivo tan necesario para la operación.

Continúa don Gustavo Redondo con su presentación, para lo cual hace mención en cuanto a que se requiere de la asignación más fija de un vehículo para poder realizar los avisos de cobro, lo cual se logró, a través del vehículo de la Subgerencia, y cuando éste no estaba hay un vehículo asignado al área Financiera, que también se presta para dichas gestiones, por cuanto este tema se tiene solucionado.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO***JUNTA DIRECTIVA***

Por otra parte, se empezó a gestionar todo lo relativo al sistema de documentos y cuentas por cobrar, para el año anterior se había logrado avanzar de alguna forma con la asignación de una compañera de Cuentas por Cobrar, doña Gabriela Céspedes, y con alguien asignado de Tecnologías de Información. Para este año se desarrolló un plan de trabajo ya con una interacción mayor, tanto don Guillermo Gómez, Jefe Área Tecnologías de Información, su persona y el Subgerente, se hizo en su momento de tomar la decisión de delegar a una persona de cada área a tiempo completo, lo que ha permitido que el cronograma vaya avanzando, conforme a lo esperado, generando que alrededor del 21 de agosto aproximadamente, se debería de estar implementando el sistema, si las pruebas a efectuar la próxima semana son positivas.....

Hace ver que esta experiencia lo que ha demostrado es que si cada Departamento involucrado en el proyecto, se colocan los recursos asignados y dedicados, se muestra que esto ha sido un ejemplo de que ha sido una forma de trabajo que se puede implementar.....

Indica don Luis Gerardo Gutiérrez que está en el documento PDF, y en el segundo punto de la página 3, está viendo que el sistema de documentos y cuentas por cobrar está recibido, es decir, que está entendiendo que fue entregado por TI, pero destaca que también dice que no se han realizado las pruebas, para entender y verificar su funcionalidad, para ello solicita que se amplíe el tema.....

Aclara don Gustavo Redondo que el sistema fue desarrollado por la empresa Dinámica Consultores S.A., hace algunos años, a la espera de un nuevo sistema principal de acuerdo con los requerimientos hasta cierto punto, con lo que TI lo valida, se recibe, pero en adelante las interfaces con los sistemas es lo que se debe de hacer a lo interno.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO***JUNTA DIRECTIVA***

De ahí que cuando esté 100% implementado, con la interface con Facturación, SIFAJ, SICERH (sistema de Recursos Humanos), entre otros sistemas, lo cual es la parte complicada, por cuanto no solo es recibir el sistema, sino empezar a desarrollarlo todo, de ahí que es a lo que hace referencia el documento que no había sido probado.....

En ese sentido, señala que el sistema es parte de la solución, y las interfaces con los sistemas internos es la segunda parte, siendo ambos necesarios para un desarrollo exitoso.

Aporta doña Rita Arce lo que había comunicado doña Mónica Martínez, lo cual es que dicho sistema se había adquirido y quedó ahí, y no es sino hasta este año que se puso como un proyecto, y cree que estará listo con toda la integración para el 21 de agosto.....

Solicita que favor se le indique cuándo es que se compró dicho sistema, y si es a partir de este año que se ha estado actualizando y puesto a funcionar, ya que se había dejado ahí según lo mencionado por doña Mónica Martínez.....

Indica don Gustavo Redondo que el sistema como tal estaba previsto, lo que se está haciendo es una implementación secuencial, el cual está confeccionado de cierta forma que se puedan ir creando auxiliares y poniéndolos a funcionar, en ese sentido el sistema como tal en su tercera etapa debería estar finalizando el 26 de marzo 2021, lo que no recuerda es si se incluyen a todos los auxiliares, porque en la primera que debería estar en agosto, están contemplados servicios eléctricos, sin TMT, la cual se estaría incorporando de agosto a diciembre, donde, en el primer trimestre 2021 se trabajaría la parte de los servicios de interconexión.....

Continúa don Gustavo Redondo explicando la estructura de las actividades, por lo cual se revisó la misma, con el fin de determinar flujos de actividades para elaborar la estructura de

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

las diferentes actividades, establecer objetivos, metas, controles, alcance y fronteras con los demás Departamentos.....

En cuanto a las metas, hace referencia a la gestión de cartera, hasta de funcionarios, lo cual es importante y después se procedería a comparar con lo realizado para determinar si este va acorde a las mismas.....

Indica que una parte no menos importante, por ejemplo; era definir la política de estimación de incobrables que se encuentra pendiente.....

Desea saber don Luis Gerardo Gutiérrez ¿quién o quiénes estarían presentando una propuesta para proponer la política de estimación de incobrables?, porque al fin de cuentas es la Junta Directiva, la que termina decidiendo si se adoptan o no. A la vez, consulta ¿en qué etapa se encuentra?.....

Indica don Carlos Astorga que al final de la presentación viene un cronograma de actividades, por lo que, aclaración a la consulta de don Luis Gerardo Gutiérrez se encuentra en la misma, para ello, sugiere que se continúe con la presentación del tema.....

Continúa señalando que también se encuentra pendiente un módulo de gestión de cobro, que estaría dentro del sistema de facturación, por cuanto daría la herramienta para administrar el auxiliar, pero Cuentas por Cobrar no solo es únicamente la administración del mismo, es gestión de cobro, y es donde se tiene que documentar cuáles son las gestiones que se hacen, las actualizaciones de los expedientes de los clientes, entre otros. Además, en coordinación con Facturación Comercial e Infocomunicaciones, se tiene que elaborar procedimientos, para ello, hace ver una parte muy importante y es que para poder hacer una adecuada gestión de cobro y sobre todo oportuna, Cuentas por Cobrar requiere

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO***JUNTA DIRECTIVA***

conocer en qué negocio se está, por ejemplo; lo que les pasó hace algunas semanas que le solicitaron que se cobren unas ONTs, pero en realidad el Departamento en mención no conoce cuál es la mecánica de dichos equipos. De ahí que para hacer un adecuado procedimiento se debe entender cuál es la lógica, es decir, cómo es que los clientes obtienen las ONTs, cuáles son los compromisos que adquieren con la firma del contrato y cuándo se devuelven, cuál es la participación de los diferentes departamentos, por lo que, de cara a la definición de los sistemas, ir dejando en blanco y negro los procedimientos, porque muchas veces con el día a día, la operativa los consume y dependen de la memoria de las personas, pero las empresas deben de hacerlo de sus procedimientos, por ello, se debe gestionar el conocimiento, para que el día de mañana sino tienen los mismos compañeros, puedan leerlos y puedan ejecutar las actividades requeridas de igual manera o similar a quien se acaba de ir.....

En cuanto a la parte numérica se enfoca en impulsar y coordinar la definición de la facturación de zonas peligrosas, que por las condiciones de riesgo no se pueden gestionar, el cual va muy avanzado.....

El que sí se encuentra listo es la flexibilización de la anterior política de financiamiento, que fueron el pliego de condiciones, para los arreglos de pago.....

Destaca que un tema importante y hacia ahí va tanto JASEC como el país, es la digitalización de trámites, inclusive ahora en esta nueva normalidad, donde se está trabajando desde diferentes puntos, se tienen más que nunca acercarse a los clientes, y en el caso de Cuentas por Cobrar tener las herramientas para poder capturar esos arreglos de pago, en el momento en que se presentan, de ahí que la digitalización de trámites, va

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

avanzando, se han tenido ciertas coordinaciones con el Archivo Central y se estima que el próximo se tiene un proyecto para adquirir dispositivos para firmas, y así poder implementar los documentos de cobro, para que la administración de los expedientes sea más ágil y que presenten mayores ventajas para su búsqueda, resguardo y respaldo.....

Continúa señalando que se habla de Cuentas por Cobrar, pero también es importante cómo está la composición de estas, que normalmente es un tema interesante a nivel contable y financiero, siendo que no es tan relevante su saldo, sino la rotación de las mismas, es decir, cuántas veces se factura y recupera.....

Es por lo expuesto, que procede a presentar información donde se van surgiendo ciertas dudas y cuyo ejercicio fue muy interesante en el Comité de Finanzas, de ahí que conforme se muestra a continuación el detalle de los documentos y cuentas por cobrar con corte a Junio 2020, lo principal le corresponde a las CxC, que ascienden a ¢ 6.000.00 millones, siendo que todas las líneas son de diferente auxiliar que se tienen, destacando las más relevantes, siendo estas; Servicios Eléctricos a los abonados y Servicios de Interconexión.....

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA
Detalle Financiero de los Documentos y Cuentas por Cobrar
Detalle de los Documentos y Cuentas por Cobrar / junio 2020

GESTIONA	DOCUMENTOS POR COBRAR	JUNIO
		58,2
CxC	PAGARÉS POR EXTENSIONES	0,0
CxC	PAGARÉS P/ SERVICIOS ELÉCTRICOS	46,9
CxC	PAGARÉS (TIPO DE CARGO PN)	3,6
CxC	PAGARES ENERGÍA CONSUMIDA Y NO FACTURADA	7,7
	CUENTAS POR COBRAR	5.976,8
Facturación	SERVICIOS ELÉCTRICOS A LOS ABONADOS	4.062,8
Facturación	CHEQUE SIN FONDOS	13,7
CxC	ARREGLOS DE PAGO	22,2
Facturación	CAJAS RECAUDADORAS	0,4
AAMEV	INS	9,9
Legal	POR DAÑOS	29,9
Jonathan Gamboa	ICE	282,3
Contabilidad	IMPUESTO DE VALOR AGREGADO	0,2
CxC	EMPLEADOS	16,1
CxC	ALQUILER DE POSTES	91,5
CxC	MULTAS A PROVEEDORES	16,1
CxC	DIVERSAS	2,0
Facturación	RECIBOS DE GOBIERNO	66,1
CxC	SERVICIOS ELÉCTRICOS CARGOS CH	332,8
CxC	SERVICIOS DE INTERCONEXION	419,2
CxC	SERVICIOS DE COUBICACION	6,2
CxC	SERVICIOS DE ACCESO	32,0
CxC	ALQUILER DE FIBRA	18,7
CxC	ARREGLO DE PAGO INFOCOMUNICACIONES	1,9
Bodega	MATERIALES EN GARANTIA	0,6
Alumbrado Público	ALQUILER DE ROTULOS LUMINOSOS	1,0
U. Ejecutora	COSTOS DIRECTOS MUNICIPALIDAD	58,5
U. Ejecutora	COSTOS INDIRECTOS MUNICIPALIDAD	11,1
U. Ejecutora	CONSTRUCCION DE OBRAS A TERCEROS	22,4
ASF	ARRENDAMIENTO TORO III	459,3
	CREDITOS	0,0

Señala don Gustavo Redondo que, comparando enero con junio, por ejemplo, se desprende un aumento ¢ 147.0 millones, resaltando que cuando se hace referencia al tema de sistemas de información, adecuados con información e indicadores con los que se puede administrar mejor el capital de trabajo, inteligencia de negocios para ver que nichos de clientes se suelen atrasar y cuáles no.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

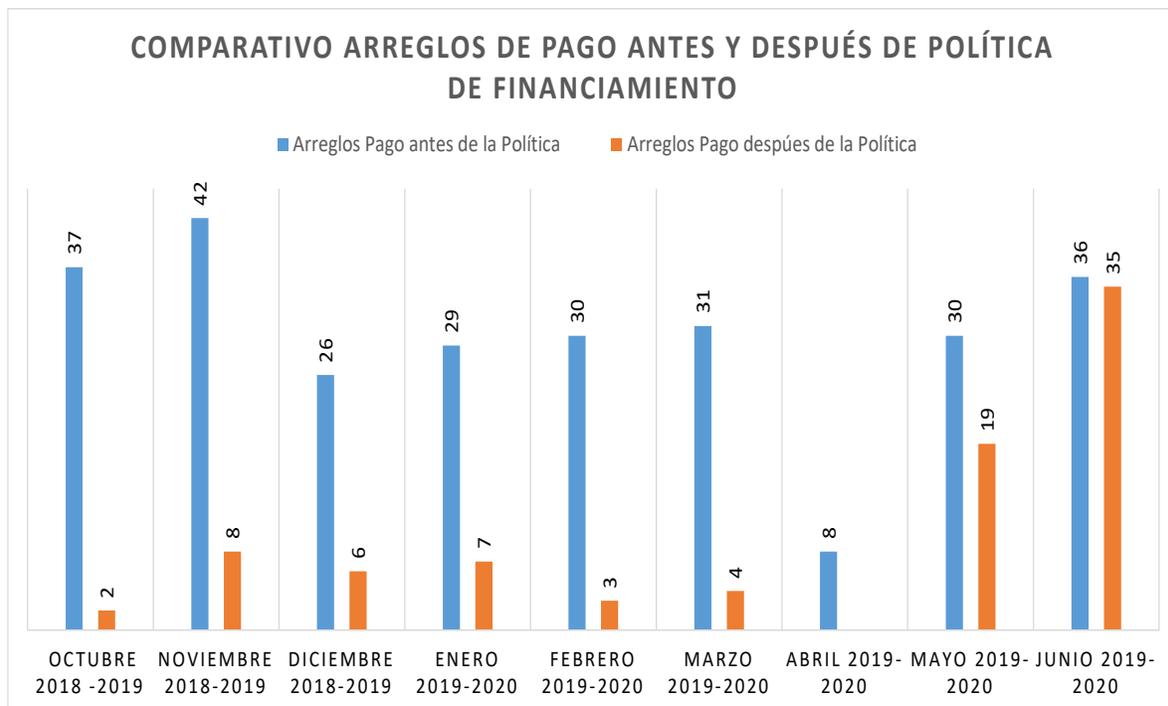
Hace ver que en el cuadro se muestra que del mes 1 al mes 6 del presente año, la mayoría de las cuentas que se han puesto al cobro se han recuperado y únicamente ¢ 147.0 millones, se han acumulado en estos saldos, y más adelante se verá la razón de peso para esta situación y tiene que ver con Diques y zonas peligrosas.....

Comparación Documentos y Cuentas por Cobrar enero / junio

	DIFERENCIA		
	ENERO	JUNIO	ENE-JUN
DOCUMENTOS POR COBRAR	38,1	58,2	20,1
PAGARÉS POR EXTENSIONES	0,0	0,0	0,0
PAGARÉS P/ SERVICIOS ELÉCTRICOS	26,6	46,9	20,3
PAGARÉS (TIPO DE CARGO PN)	3,6	3,6	0,0
PAGARES ENERGÍA CONSUMIDA Y NO FACTURADA	7,9	7,7	-0,2
CUENTAS POR COBRAR	5.828,9	5.976,8	147,9
SERVICIOS ELÉCTRICOS A LOS ABONADOS	3.965,0	4.062,8	97,8
CHEQUE SIN FONDOS	13,8	13,7	0,0
ARREGLOS DE PAGO	27,5	22,2	-5,3
CAJAS RECAUDADORAS	0,6	0,4	-0,2
INS	9,9	9,9	0,0
POR DAÑOS	0,0	29,9	29,9
ICE	0,9	282,3	281,4
IMPUESTO DE VALOR AGREGADO	0,2	0,2	0,0
EMPLEADOS	17,2	16,1	-1,1
ALQUILER DE POSTES	73,5	91,5	18,0
MULTAS A PROVEEDORES	16,0	16,1	0,2
DIVERSAS	0,4	2,0	1,5
RECIBOS DE GOBIERNO	57,0	66,1	9,0
SERVICIOS ELÉCTRICOS CARGOS CH	387,9	332,8	-55,0
SERVICIOS DE INTERCONEXION	408,9	419,2	10,2
SERVICIOS DE COUBICACION	6,6	6,2	-0,3
SERVICIOS DE ACCESO	15,2	32,0	16,8
ALQUILER DE FIBRA	16,9	18,7	1,8
ARREGLO DE PAGO INFOCOMUNICACIONES	5,2	1,9	-3,2
MATERIALES EN GARANTIA	7,0	0,6	-6,4
ALQUILER DE ROTULOS LUMINOSOS	1,0	1,0	0,0
COSTOS DIRECTOS MUNICIPALIDAD	229,6	58,5	-171,0
COSTOS INDIRECTOS MUNICIPALIDAD	19,1	11,1	-8,1
CONSTRUCCION DE OBRAS A TERCEROS	22,4	22,4	0,0
ARRENDAMIENTO TORO III	527,9	459,3	-68,7
CREDITOS	-0,6	0,0	0,6

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

En lo que respecta al tema de gestión del Departamento de Cuentas por Cobrar en cuanto a los arreglos de pago, el cual es un tema referente a la flexibilización de la política de financiamiento que posteriormente pasó a condiciones para arreglos de pago, donde, se desprende durante el 2018, la cantidad de arreglos de pago que se gestionaban, y que una vez aprobada dicha política se muestra una disminución sensible, pero con las nuevas condiciones aprobadas en mayo – junio, casi que se han nivelado.....

Comparación 2019-2020 Pagares formalizados


Para ello, destaca lo indicado por don Luis Gerardo Gutiérrez en cuanto a que efectivamente es la Junta Directiva la que aprueba las políticas y es muy importante que la Administración haga una adecuada recomendación para que éstas sean una ayuda para la gestión operativa.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

Lo anterior, por cuanto en el caso del Departamento de Cuentas por Cobrar es evitar por todas las vías, el cobro judicial, sino que cada cuenta finalice en dicha unidad.....

Presenta don Gustavo Redondo en el siguiente cuadro lo correspondiente a los servicios de interconexión y la facturación mensual, donde, se puede evidenciar que en enero se tenían ¢ 5.828.9 millones, y en junio aumentó en ¢ 147.9 millones, llegando a ¢ 5.976.8 millones. En cuanto a servicios eléctricos está al cobro ¢ 3.486.1 millones, siendo que su gran mayoría no había vencido, de ahí que deben de enfocarse en ¢ 576.07 millones.....

En el caso específico de los servicios de interconexión, se había visto un crecimiento de ¢ 10.0 millones, donde, de los ¢ 419. 2 millones del saldo acumulado a junio, la facturación tenía ¢ 325.5 millones, de ahí que, ¢ 93. 7 millones corresponde a periodos anteriores.....

Servicios Eléctricos y Servicios de Interconexión sin facturación mensual

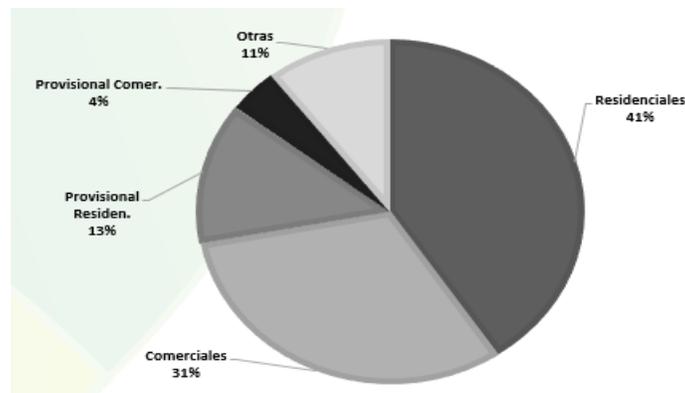
	ENERO	JUNIO	DIFERENCIA ENE-JUN	MENOS FACTURACIÓN JUNIO	PENDIENTE DE COBRO
DOCUMENTOS POR COBRAR	38,1	58,2	20,1		
PAGARÉS POR EXTENSIONES	0,0	0,0	0,0		
PAGARÉS P/ SERVICIOS ELÉCTRICOS	26,6	46,9	20,3		
PAGARÉS (TIPO DE CARGO PN)	3,6	3,6	0,0		
PAGARES ENERGÍA CONSUMIDA Y NO FACTURADA	7,9	7,7	-0,2		
CUENTAS POR COBRAR	5.828,9	5.976,8	147,9	2.165,2	670,4
SERVICIOS ELÉCTRICOS A LOS ABONADOS	3.965,0	4.062,8	97,8	3.486,1	576,7
CHEQUE SIN FONDOS	13,8	13,7	0,0		
ARREGLOS DE PAGO	27,5	22,2	-5,3		
CAJAS RECAUDADORAS	0,6	0,4	-0,2		
INS	9,9	9,9	0,0		
POR DAÑOS	0,0	29,9	29,9		
ICE	0,9	282,3	281,4		
IMPUESTO DE VALOR AGREGADO	0,2	0,2	0,0		
EMPLEADOS	17,2	16,1	-1,1		
ALQUILER DE POSTES	73,5	91,5	18,0		
MULTAS A PROVEEDORES	16,0	16,1	0,2		
DIVERSAS	0,4	2,0	1,5		
RECIBOS DE GOBIERNO	57,0	66,1	9,0		
SERVICIOS ELÉCTRICOS CARGOS CH	387,9	332,8	-55,0		
SERVICIOS DE INTERCONEXION	408,9	419,2	10,2	325,5	93,7
SERVICIOS DE COUBICACION	6,6	6,2	-0,3		
SERVICIOS DE ACCESO	15,2	32,0	16,8		
ALQUILER DE FIBRA	16,9	18,7	1,8		
ARREGLO DE PAGO INFOCOMUNICACIONES	5,2	1,9	-3,2		
MATERIALES EN GARANTIA	7,0	0,6	-6,4		
ALQUILER DE ROTULOS LUMINOSOS	1,0	1,0	0,0		
COSTOS DIRECTOS MUNICIPALIDAD	229,6	58,5	-171,0		
COSTOS INDIRECTOS MUNICIPALIDAD	19,1	11,1	-8,1		
CONSTRUCCION DE OBRAS A TERCEROS	22,4	22,4	0,0		
ARRENDAMIENTO TORO III	527,9	459,3	-68,7		
CREDITOS	-0,6	0,0	0,6		

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

Señala don Gustavo Redondo que, en cuanto a la composición de la cartera, aspecto que es muy importante, hay ciertos nichos y también ciertos tipos de clientes que pueden aportar a una mejor o complicar la recaudación.....

Cartera de Cobro comercial

DOCUMENTOS POR COBRAR	MENOS				
	JUNIO	FACTURACIÓN JUNIO	PENDIENTE DE COBRO	ZONAS PELIGROSAS	GESTION ACTUAL CXC
SERVICIOS ELÉCTRICOS A LOS ABONADOS	4.062,8	3.486,1	576,7	314,1	262,6
SERVICIOS DE INTERCONEXION	419,2	325,5	93,7		



Hace ver don Gustavo Redondo que los abonados residenciales son los que ponen en peligro el tema de la recuperación de servicios eléctricos, porque de esa diferencia del acumulado menos la facturación de junio, que deja ¢ 576.7 millones pendiente de cobro, de los cuales ¢ 314.1 millones corresponde a abonados ubicados en zonas peligrosas o Diques.....

Para ello, hace ver que, en esas zonas, nuestro personal puede entrar a leer, pero no a cortar, ya que se han tenido ciertas experiencias donde ha peligrado la integridad de los compañeros, cuando ingresan con algún vehículo que cuente con alguna escalera, ya que es sinónimo de corta y no lo permiten.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

En el caso de los Diques básicamente no se puede entrar a medir, de ahí que para solucionar este tema es que se está trabajando en conjunto con Facturación para realizar un registro alterno de esos recibos que estén al cobro y que sí van a pagar, pero que los registros contables y de auxiliar no se engrosen con esas cuentas que la razonabilidad indican que no se van a cobrar, de ahí que, la gestión de cobro debe estar enfocada en ¢ 262.6 millones, correspondiente a servicios eléctricos.....

En lo que respecta a servicios de interconexión se deben de enfocar en los ¢ 93.7 millones, el cual no necesariamente se tiene un tema de zonas peligrosas, sino que, aunque no es su competencia, aplica lo que respecta a inteligencia de negocio, análisis de clientes, máxime que quienes dejan algunas facturas son, sobre todo, quienes alquilan viviendas, que son parte del tipo del negocio en que se está y la composición de los clientes.....

En cuanto a la antigüedad de saldos, de los ¢ 3.092.7 millones que tiene la composición de servicios eléctricos, conforme se muestra en el siguiente cuadro; se puede decir que la mayoría de los clientes (47.198 recibos de los casi 100.000 que se emiten por mes), representa un atraso menor a los 30 días, destacando que 26.002 clientes tienen un atraso de más de 361 días, situación que se está trabajando con el Departamento de Facturación, siendo hacia adelante en cuanto a las gestiones de facturación futuras, cómo se registrarán, y dónde se llevarán. En cuanto a lo que ya se tiene, se debe ajustar contablemente, donde, parte de los mismos debe llevarlo a superávit, aspecto que lo está analizando el Departamento de Cuentas por Cobrar.....

.....

.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA
Antigüedad de saldos
Cuenta por Cobrar Servicio Eléctrico

CANTIDAD RECIBOS	MONTO	DESCRIPCION
47.198	2.280,6	Atraso de 0 a 30 días
1.884	143,4	Atraso de 31 a 60 días
1.333	46,5	Atraso de 61 a 90 días
1.218	33,8	Atraso de 91 a 120 días
1.986	48,3	Atraso de 121 a 180 días
4.772	98,4	Atraso de 181 a 360 días
26.002	441,5	Atraso de más de 361
3.092,7		Millones de colones

De 0 a 30 días está al cobro, se cuenta con una limitación de la información, pero la mayoría se cobra durante el mes.....

Señala don Gustavo Redondo que en lo que respecta a la antigüedad de saldos de los servicios de interconexión, en el caso de minorista, de los cuales, de un total de ¢ 417.6 millones, ¢ 325.5 millones tienen menos de un mes, y conforme va avanzando la antigüedad baja el monto.....

Cuenta por Cobrar Servicio de Interconexión Minorista

MONTO	DESCRIPCION
325,5	Atraso de 0 a 30 días
52,0	Atraso de 31 a 60 días
20,1	Atraso de 61 a 90 días
2,9	Atraso de 91 a 120 días
1,8	Atraso de 121 a 180 días
3,1	Atraso de 181 a 360 días
12,2	Atraso de más de 361
417,6	Millones de colones

De 0 a 30 días está al cobro, se cuenta con una limitación de la información, pero la mayoría se cobra durante el mes.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

Hace ver don Gustavo Redondo que parte del interés en contar con la herramienta, la definición de los procedimientos y políticas, es enfocarse en cortar este avance y más bien poder gestionar las cuentas antes de que lleguen a este tipo de niveles que se tiene, porque serían ¢ 3.5 millones lo que estaban pendientes al mes de junio.....

Tal y como se muestra en el siguiente cuadro, donde a nivel de facturas por un total de \$ 6.138.67, destacando que R&H International Telecom es la que presenta mayor cantidad de facturas con cierto atraso.....

Cuenta por Cobrar Servicio de Interconexión
Mayorista

Operador	Servicio	Año	Oficio	Mes	Informe	Monto facturado	Fecha de Entrega	Fecha Vencimiento
R&H Internacional Telecom	D/O/COU/C	2020	Factura Electronica 177457	Febrero	MA-0556	\$ 821,18	16/03/2020	24/03/2020
R&H Internacional Telecom	Interés	2020	Factura Electronica 177704	Febrero	MA-0557	\$ 5,71	16/03/2020	24/03/2020
TIGO	Data/ONT	2020	Factura Electronica 177530	Marzo	MA-0568	\$ 393,24	13/04/2020	27/04/2020
R&H Internacional Telecom	D/O/COU/C	2020	Factura Electronica 177542	Marzo	MA-0571	\$ 1.161,09	13/04/2020	27/04/2020
R&H Internacional Telecom	Interés	2020	Factura Electronica 177543	Marzo	MA-0572	\$ 13,64	13/04/2020	27/04/2020
R&H Internacional Telecom	D/O/COU/C	2020	Factura Electronica 117613	Abril	MA-0586	\$ 1.466,96	12/05/2020	25/05/2020
R&H Internacional Telecom	Interés	2020	Factura Electronica 117614	Abril	MA-0587	\$ 4,25	12/05/2020	25/05/2020
TIGO	Data/ONT	2020	Factura Electronica 177700	Mayo	MA-0598	\$ 389,34	11/06/2020	24/06/2020
TIGO	Cou	2020	Factura Electronica 177701	Mayo	MA-0599	\$ 169,50	11/06/2020	24/06/2020
R&H Internacional Telecom	D/O/COU/C	2020	Factura Electronica 177703	Mayo	MA-0601	\$ 1.713,75	11/06/2020	24/06/2020
Total Dólares						\$ 6.138,67		
Tipo Cambio 30 de junio 2020						¢583,49		
Total Colones						¢3.581.852,58		

Continúa presentando las gestiones efectuadas por el Departamento de Cuentas por Cobrar, donde por el tema del COVID-19 ha complicado la atención, no obstante, se han formalizado un total de 68 pagarés, que de cumplirse representan la recuperación de ¢ 36.8 millones, desglosados de la siguiente manera:.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA
Gestiones de cobro realizadas y formalizadas primer semestre 2020

Pagarés	Pagarés	Monto
Electricidad	58	18.704.020,36
Energía Consumida y no Facturada	10	4.208.267,48
Otros trámites y pago efectivo		13.891.977,99
TOTAL	68	36.804.265,83

En lo que respecta al cronograma de actividades, procede a repasar línea por línea, destacando que el plan de trabajo está estructurado de una forma lógica que evoluciona y se complementa con las actividades anteriores.....

Sobre el particular, hace ver que a partir de agosto se estaría implementando servicios eléctricos que es la principal cuenta, y no está seguro si total o parcialmente, pero no se estaría incorporando TMT.

En la segunda sí se estaría incorporando, esto con el fin de que terminando de implementar uno, se continúa con el siguiente auxiliar, en el sentido de hacer todas las interfaces necesarias, porque no todas las cuentas se “alimentan” de los mismos auxiliares o tablas....

Como una tercera etapa que comprende de diciembre 2020 a marzo 2021, se estaría integrando servicios de interconexión, que es la principal cuenta de Infocomunicaciones.....

Destaca que tomando en cuenta servicios eléctricos con TMT incluido, y servicios de interconexión, se está hablando del 85 o 90% de las cuentas por cobrar de JASEC, que, conforme a la Ley de Pareto, se estaría sistematizando la gran mayoría de las cuentas, y los que hacen falta se estarían incorporando.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

Seguidamente se procederá con el módulo de gestión de cobro, que se trabaja con Facturación, lleva la estadística y se estaría efectuando este año. De ahí que, teniendo sistematizado los dos primeros que tienen que ver con el manejo del auxiliar en las primeras etapas y la gestión de cobro, se debe determinar el flujo de actividades del departamento, para llevarlo a un flujo de procesos, y con ello, se tendrían herramientas y marcado el ámbito de su acción, con el fin de buscar indicadores de dichas actividades. Seguidamente se presenta la política de incobrables, el cual se estaría por realizar de febrero a marzo 2021, con lo que se continuaría con los esfuerzos de digitalización de trámites.....

Además, destaca la revisión de los perfiles con respecto a las funciones que se deben de realizar, seguido con un trabajo adicional referente a la revisión de las personas vs perfiles.

A la vez, se desprende la importancia del reglamento de cuentas por cobrar, ya que es una herramienta que viene a fortalecer muchas de las acciones que se han indicado, el cual se espera tenerlo en unos 2 meses.....

Cronograma actividades Departamento CxC

Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	Predecesoras
1 Departamento de Cuentas por Cobrar	255 días	16/07/20	07/07/21	
1.1 Sistema de Documentos y Cuentas por Cobrar primera etapa	27 días	16/07/20	21/08/20	
1.2 Sistema de Documentos y Cuentas por Cobrar segunda etapa	80 días	24/08/20	11/12/20	2
1.3 Sistema de Documentos y Cuentas por Cobrar tercera etapa	75 días	14/12/20	26/03/21	3
1.4 Módulo de Gestión de Cobro	120 días	16/07/20	30/12/20	
1.5 Determinar el flujo de actividades del Dp	60 días	16/07/20	07/10/20	
1.6 Elaborar los flujos de proceso de las actividades	60 días	08/10/20	30/12/20	6
1.7 Establecimiento de indicadores de las actividades	30 días	31/12/20	10/02/21	7
1.8 Definición de la política de cuentas incobrables	30 días	11/02/21	24/03/21	8
1.9 Digitalización de trámites	120 días	16/07/20	30/12/20	
1.10 Definición de las zonas peligrosas	30 días	16/07/20	26/08/20	
1.11 Revisión de procedimientos una vez que se cuente con los sistemas	60 días	31/12/20	24/03/21	5
1.12 Análisis de las funciones versus perfiles	30 días	25/03/21	05/05/21	12
1.13 Reglamento de Cuentas por Cobrar	45 días	06/05/21	07/07/21	13

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

Es por lo que expuesto que la Administración presenta como recomendación el tomar nota del informe de diagnóstico y plan de trabajo del Departamento de Cuentas por Cobrar 2020 y 2021.....

Recuerda don Carlos Astorga que en el Comité de Auditoría en algún momento se conversó que este tema fue sujeto a solicitud de la Auditoría Interna, por lo que le solicita a don Raúl Quirós si puede referirse a este plan de trabajo, con relación a los estudios que la dicha dependencia ha realizado.....

Señala don Raúl Quirós que recientemente se hizo un estudio en Cuentas por Cobrar, donde, se determinó que no hay verdaderos auxiliares, sino que son hojas Excel, y se dieron algunas recomendaciones al respecto, también, así como a los sistemas, que no se cuenta con uno que esté incorporado a la contabilidad. Hace ver que otro de los hallazgos fue que el Departamento de Cuentas por Cobrar no lleva la parte de Infocomunicaciones, siendo que los mayoristas los lleva don Enrique Loría, lo que le parece absurdo que el Director Comercial maneje a sus clientes, o sea poco control. Por otro lado, los minoristas los estaba llevando el Departamento de Facturación, de ahí que una de las recomendaciones es informar y mejorar los controles en cuanto a Cuentas por Cobrar.....

Además, indica que con respecto a lo presentado el día de hoy, es un plan ambicioso, de ahí que considera que una empresa como JASEC no debería de tener cuentas por cobrar, el cual se podría indicar que es una mala palabra, por cuanto son servicios que, si no paga el cliente, se desconecta, pero en Costa Rica se padece del mal de regalar todo, lo que lleva a la ruina a muchas empresas, de ahí que, si se analiza desde el punto de vista financiero, las cuentas por cobrar, los montos son altos. Inclusive hace algunos años, se

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

vieron que hay cuentas que se deben declarar como incobrables, por lo que, sí se necesita una reestructuración de la unidad, inclusive donde se encuentran ubicadas sus oficinas, de ahí que se pregunta ¿Cómo es posible que los clientes de JASEC para hacer un arreglo de pago tienen que desplazarse de oficinas centrales a Fátima? Situación que es inconcebible, ya que dicho departamento debe estar en el edificio central para pensar en una buena organización y que esté centralizado, cuyo edificio debe ser comercial, donde, los clientes lleguen a realizar diferentes transacciones o consultas, etc. Pero hay muchas cosas que hacer, para lo cual se dieron recomendaciones y ahora que se está dando seguimiento, esperan resultados.....

Aclara don Luis Gerardo Gutiérrez a don Carlos Astorga que lo leído fue el documento PDF, y en el cual no aparece ese cronograma, esto lo hace para que quede lo suficientemente claro porque se refirió a algo que luego en la presentación apareció.....

Desea comentar don Carlos Astorga que justamente en la comisión hizo la pregunta que don Luis Gerardo Gutiérrez expuso, sobre la política de incobrables, para lo cual le indicaron que estaba incluido en el cronograma, pero por el orden lógico de las acciones, es una actividad que estaba más postergada porque hay otras más urgentes. De ahí que le quedó en la memoria que está incluida y efectivamente se le dará seguimiento en la Comisión con la finalidad de votarla y presentarla a la Junta Directiva.....

Indica don Luis Gerardo Gutiérrez la conveniencia de que se diera una verificación de la información que presenta el documento PDF con la presentación en Power Point para que más o menos sean coincidentes.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

Señala doña Rita Arce que lleva razón don Raúl Quirós en cuanto a que le extraña que el Departamento de Cuentas por Cobrar solicitara un vehículo, ya que, si no se paga, simplemente se le corta el servicio, no se le tiene que notificar nada a los clientes.....

Con respecto al cronograma, señala a don Luis Gerardo Gutiérrez que la presentación que se les hizo llegar, se incluyó en los últimos días, a raíz de una solicitud suya, porque doña Mónica Martínez tenía en su exposición todas las actividades, de ahí que le solicitó que se efectuara por medio de un cronograma, inclusive está en formato Project, y requirió que se incorporara todas las barras, con las semanas o los días que ella tenga, pero se imagina que esto se incluyó hace poco por cuanto no era parte del documento original en sí, por lo que, pudo haber sido por una omisión involuntaria de Cuentas por Cobrar.....

Indica don Luis Gerardo Gutiérrez que efectivamente esa fue la aclaración que realizó, en cuanto a que en la presentación Power Point efectivamente estaba, pero no así en el documento PDF, por lo que estaba pidiendo que, para ser consecuentes, una información tan valiosa como esa, debiera aparecer en ambos documentos.....

Señala don Lizandro Brenes que desea conocer la gestión de cobro, por cuanto considera valioso el aporte que hizo don Raúl Quirós en el sentido de que puede ser sencillo, y si bien puede ser engorroso y mal visto, además, si fuera un usuario no le gustaría que para un trámite deba ir de una sede a otra.....

Aclara don Gustavo Redondo que el proceso de cuentas por cobrar, se ha dividido por áreas que tiene que ver con la recaudación y cortas con la parte Comercial. Con las deudas vencidas, le corresponde a Cuentas por Cobrar, siendo que los primeros están en el edificio central, y el segundo está en Fátima.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO***JUNTA DIRECTIVA***

Destaca que esto ha sucedido en el pasado, con otros trámites en cuanto a que han podido evolucionar para que sean atendidos en la Plataforma de Servicios, es decir, los relacionados con visados de planos y otros que tenían que ver con Planificar la Red. Hace ver que en realidad se quiso dejar hasta aquí el plan de trabajo, pues, obviamente con lo que se quiere llegar a hacer con el Departamento, no queda aquí, de hecho, hay una visión de proyecto de unificar la atención, dando el servicio de cuentas por cobrar en el edificio central.....

Hace ver que la unificación de trámites se puede hacer por dos vías de solución, uno con la digitalización de trámites, en ese sentido no importa en realidad donde esté el cliente, siendo que la gestión puede llegar por una sola entrada, y físicamente sí se requiere efectuar ciertas labores, para poder dar el servicio en el edificio central, por cuanto el aporte es muy cierto en cuanto a que se debe evitar que los clientes tengan que desplazarse.....

Por otro lado, se refiere a lo expuesto por doña Rita Arce, siendo que tal vez no fue muy claro, por cuanto lo del vehículo no tiene que ver con cortas del servicio, ya que se hace a través de facturación, siendo más bien que es para notificaciones, muchas de ellas relacionadas con energía consumida y no facturada, las cuales pueden obedecer a diferentes causas, como un hurto, es decir, alguien que haya modificado el medidor, se pegó directamente a la línea primaria y está consumiendo energía y no se factura, pues evidentemente no es como un servicio normal, que todos los meses le llega el recibo y se debe de pagar porque si no lo cortan, por lo que en el otro ámbito, se le debe hacer saber que se hizo un consumo de energía y que no se le ha facturado, por lo que se le está abriendo un proceso de cobro, siendo que estos nacen en el Departamento de Cuentas por

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO***JUNTA DIRECTIVA***

Cobrar, por otro lado, se tiene propiamente la energía consumida y no facturada, pero por ejemplo presentan daños en los medidores, que no se puede acceder a la ubicación del medidor, entonces se hace una estimación en la lectura, situaciones que deben ser notificadas y por ende se requiere del vehículo.....

Por último hace ver que don Luis Gerardo Gutiérrez tiene toda la razón, es igual como doña Rita Arce lo explicó, para ello, les mencionaba que este tema fue visto en la Comisión de Finanzas en varias sesiones, siendo que en las primeras se avocaron en la primera parte de la presentación que estaban relacionados con los núcleos de acción del plan de trabajo, donde, con los aportes de los directores que están en dicha comisión, se ahondó en la composición y salud de los montos de las cuentas por cobrar y mostrar el grado de avance, así como las fechas de las tareas. Es por lo que solicita las disculpas del caso de no haber verificado que en el PDF que sí estaba listo con la primera parte, pero que no se incluyeron las mejoras que si se unificaron en la presentación efectuada el día de hoy.....

Señala don Luis Gerardo Gutiérrez que lo importante es que sabe que sí está en ambos, lo que le permitirá hacer un análisis comparativo, y lo estaría llamando en próximos días para hacerle las consultas en caso de presentársele.....

Propone don Carlos Astorga que para efectos de los estudios de Auditoría que mencionó don Raúl Quirós en cuanto al seguimiento de las recomendaciones, al igual que cualquier otra, pueda ser analizada a lo interno de la Comisión de Seguimientos de Estudios de Auditoría y Asuntos Legales.....

.....
.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con 7 votos presentes.....

3.a. Tomar nota del oficio GG-705-2020 suscrito por la Licda. Guiselle Monge, Soporte Gerencial, mediante el cual remite oficio SUBG-SF-229-2020 suscrito por el Lic. Gustavo Redondo, Jefe Área Servicios Financieros, con el cual presenta informe de Diagnóstico y Plan de trabajo Departamento Cuentas por Cobrar 2020 y 2021.....

ARTÍCULO 4.- INFORME SOBRE AUMENTO DE SOLICITUDES DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA EN COMUNIDADES DE LOS DIQUES Y RESULTADO DE RECURSO DE AMPARO.

Se entra a conocer el oficio N° GG-714-2020, suscrito por el Lic. Francisco Calvo, Gerente General, mediante el cual se remiten el oficio N° OPER-424-2020 y N° GG-AJ-283-2020, suscritos respectivamente por el Ing. Cristian Acuña Brenes, Director de Operaciones, y el Lic. Juan Antonio Solano Ramírez, Asesor Jurídico Institucional, en los cuales brindan informe sobre el aumento de solicitudes de infraestructura eléctrica en comunidades de los Diques y análisis legal sobre recurso de amparo.

Externa don Francisco Calvo, que la Administración se vio en la necesidad de elevar este punto a Junta Directiva, dado que se ha generado un incremento en la cantidad de solicitudes de servicios en las zonas aledañas al Rio Reventazón, y a raíz de esto la Administración se ve constantemente presionada por este tipo de solicitudes, manifestaciones e incluso por peticiones de dirigentes, pero también nace la necesidad de dar a conocer la información que surgió a raíz del recurso de amparo sobre este mismo tema y que viene a reforzar el planteamiento que ha tenido la empresa con respecto al asunto en los últimos años.

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

Inicia don Cristian Acuña indicando que, el presente tiene como objetivo informar a la Junta Directiva del estado actual de los servicios eléctricos ubicados en la Zona de Protección del Río Reventado y la situación jurídica en virtud de reciente sentencia de la Sala Constitucional.

En cuanto al objetivo general señala que es presentar a la Junta Directiva el panorama actual de los servicios eléctricos ubicados en la zona de protección del Río Reventado, las acciones planificadas para minimizar la afectación a redes aledañas, así como la situación jurídica conforme a la normativa y la jurisprudencia constitucional.

En cuanto a los antecedentes más relevantes presenta la siguiente secuencia de hechos:

Ley No. 3459 del 1964	<ul style="list-style-type: none"> • Autorizó el Poder Ejecutivo para declarar reserva nacional los terrenos dentro de una zona de un 1 km del Dique
A inicios de los años 90	<ul style="list-style-type: none"> • Se empezó a gestar la ubicación de viviendas en la zona de protección del Río Reventado (diques)
Decreto No. 22834 (3 de febrero del 94)	<ul style="list-style-type: none"> • El Presidente de la República, MOPT y BAMVI, publicaron un decreto que prohíbe la construcción de viviendas en las márgenes del Río Reventado.
La Municipalidad de Cartago, mediante acuerdo del consejo	<ul style="list-style-type: none"> • Ordena a JASEC la observancia de estas disposiciones ante lo cual la empresa se ve inhibida para otorgar nuevos servicios , manteniendo los servicios ya dados.
Abril del 2001	<ul style="list-style-type: none"> • La Junta Directiva de JASEC acordó, realizar las reconexiones por servicios a quienes cancelaran los recibos pendientes.
En los últimos años	<ul style="list-style-type: none"> • Se ha dado un importante incremento de construcciones en esta zona

En cuanto a las acciones realizadas por la administración para la reducción de usos ilícitos se destacan las siguientes:

- Medidores comunitarios: Medidores en puntos adecuados para la toma de lectura y que registran el consumo de energía de un grupo de viviendas.

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

- Servicios Directos: Considera la conexión de servicio directos (sin medidor) los cuales se les factura un consumo fijo, de acuerdo a la carga promedio levantada en la zona.

Resalta el señor Acuña Brenes que, como parte de la necesidad de encontrar una solución al problema, JASEC creó una opción para las zonas de los vecinos que están más lejanos a la zona protegida, creando el concepto de medidores colectivos.

Mediante esta opción se acuerda con un grupo de vecinos que acondicionen adecuadamente su instalación para colocar un medidor de máxima demanda, y así para dar el servicio a un caserío, los cuales deben tener un representante que se encargue de los trámites en JASEC y del pago del recibo. Los vecinos se organizan para, mensualmente cancelar el recibo. No obstante, los vecinos se comprometían en un documento escrito a realizar el pago mensualmente y no permitir que otros vecinos hagan conexiones ilícitas en la zona, esto no ha sido cumplido del todo pues hay muchos casos de diferendos entre los vecinos por el consumo de uno u otro y de no pago de los recibos pendientes.

Con respecto a los medidores comunitarios fue una medida que funcionó algún tiempo, pero en la totalidad de los casos, el servicio dejó de ser cancelado por los usuarios y la infraestructura mutilada, a tal punto que los medidores fueron desaparecidos y no se permitió el ingreso a la corta del servicio.

En cuanto a los servicios directos, fue un mecanismo que se implementó en el año 2010, en las zonas donde JASEC tiene infraestructura eléctrica, sin embargo, había gran cantidad de viviendas conectadas ilícitamente y en forma peligrosa para los habitantes de estos barrios marginales. El mecanismo se implementó mediante un levantamiento de la carga

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

promedio de cada vivienda a fin de poder facturar una cantidad fina en energía eléctrica (170 KWh/ vivienda), el mecanismo dio resultado en sus primeros meses de implementación, sin embargo, los clientes dejaron de cancelar sus recibos volviendo a la condición de conexión irregular.

En todos los asentamientos a lo largo de la zona de protección del río reventado existe un acceso físico muy limitado (una sola entrada y salida), el ancho de los caminos o accesos es de aproximadamente 3 metros, entradas altamente vigiladas y restringidas por parte de los vecinos, todos estos factores propician un escenario de seguridad altamente peligroso que hasta la misma Fuerza Pública evita.

Esta condición imposibilita la toma de lectura de medidores instalados y acceso nulo para realizar las gestiones de corta de servicios morosos, ya que el nivel de riesgo para los funcionarios de JASEC es muy alto. Por otra parte, se debe considerar que en estas zonas los problemas sociales de drogadicción y tráfico de drogas se acentúan y es frecuente encontrar a cualquier hora del día personas agresivas, sin considerar el otro problema social de las personas sin empleo y que se dedican a actos ilícitos que conllevan violencia y agresión a personas que tratan de ingresar a estas zonas.

En estas zonas se tienen servicios eléctricos lícitos, cuya concesión eléctrica ha servido para generar derivaciones para otras viviendas, en la mayoría de los casos en condiciones inseguras.

Ante esta situación los clientes dejaron de pagar y la medida no fue una solución efectiva. Procede don Cristian Acuña, a dar el análisis regulatorio del caso, con respecto a JASEC la cual es una empresa regulada por la ARESEP, por lo que debe cumplir a cabalidad los

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

lineamientos técnicos, comerciales y legales que se establezcan para la regulación de los negocios de distribución y comercialización de energía.

La normativa técnica aplicable a este tema es “Supervisión de la comercialización del suministro eléctrico en baja y media tensión” (AR-NT-SUCOM).

Dentro de esta norma se establece restricciones para la prestación de servicio eléctrico como lo indica el artículo 32 que indica:

“Artículo 32. Impedimentos para brindar un nuevo servicio eléctrico”

- c) Cuando el servicio se solicite instalar en terrenos o edificaciones ocupadas en precario y a la empresa se le haya notificado oficialmente por autoridad competente, la prohibición de brindar servicios eléctricos en esos terrenos o edificaciones.
- f) La edificación para la cual se ha solicitado el servicio se encuentre en una zona geográfica declarada de alto riesgo por las autoridades competentes.
- i) Cuando la persona que solicita el servicio no sea el dueño registral de la edificación para la cual lo solicita, salvo que cuente con autorización escrita del propietario o demuestre el trámite de gestión posesional.
- j) Cuando el servicio se solicite en la zona marítima terrestre, zona de protección de fronteras nacionales, áreas protegidas y parques nacionales, que no cuenten con la autorización legal respectiva.
- l) Cuando existan impedimentos legales.

Así mismo resalta que como segundo punto de importancia y relevancia, se debe de indicar que ya la misma ARESEP en resolución **1071-DPU-2008**, del 30 de abril de 2008 manifestó la imposibilidad de brindar los servicios eléctricos en la zona en razón de la declaratoria de

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

zona protegida según Decreto Ejecutivo 22834. Indica en su oficio que dada esta prohibición **no es posible, para ARESEP, autorizar ningún servicio nuevo.**

La resolución más reciente emitida por ARESEP es la RRG-624-2017, del 21 de diciembre de 2017, la cual ratifica todo lo indicado en las normativas.

Ante esto el acuerdo vigente de Junta Directiva en este tema se basa mediante el acuerdo JD-050-2018, donde se acordó con cuatro votos presentes, lo que a continuación se presenta:

5.b. Autorizar a las áreas técnicas de la institución a realizar con normalidad la atención de daños dentro de la zona protegida para la infraestructura y servicios existentes, esto con el fin de garantizar la continuidad y calidad del servicio eléctrico.

5.c. Instruir a la administración para que proceda de conformidad con la normativa vigente en cuanto a la atención de las nuevas solicitudes de servicios a toda la zona servida, tomando en consideración las regulaciones de la ARESEP, las resoluciones de la Sala Constitucional, las restricciones para la instalación de infraestructura propia, independientemente del lugar donde se requiera el servicio, las cuales impidan o imposibiliten el desarrollo de las obras, sin que implique negar injustificadamente el servicio a ninguna persona.

De igual forma hace ver que con respecto a la problemática actual, es importante considerar que la institución se enfrenta a las siguientes situaciones:

- Actualmente se recibe una importante cantidad de solicitudes de nuevos servicios.
- JASEC al estar imposibilitado a brindar nuevos servicios, los vecinos optan por realizar conexiones indebidas provocando en algunos casos sobre cargas en los

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

equipos de distribución.

- Cuando se presentan problemas con las redes que alimentan dichos sectores, los vecinos ejercen medidas de presión bastante agresivas.
- Estratégicamente dentro de cada uno de los diques, mantiene al menos un servicio al día y en regla, esta condición les asegura que JASEC por derechos adquiridos tenga que restablecer el servicio.
- A pesar de los esfuerzos ejecutados a nivel técnico, JASEC no ha podido erradicar las conexiones ilícitas por las condiciones de seguridad que existen en la zona, esto afecta en gran medida las operaciones de la institución.
- A nivel de mercado existe soluciones especialmente diseñadas para el control de ilícitos en zonas de alta peligrosidad, sin embargo, la legislación limita a JASEC a poder realizar labores de construcción e inversión de recursos de este tipo en la zona indicada.

Procede don Juan Antonio Solano, a explicar los detalles relevantes sobre el recurso de amparo del Dique Bello Amanecer, el cual posee los siguientes detalles:

- **Fecha de interposición:** 26 de junio del 2020.
- **Número de expediente:** 20-011437-0007-CO (24-7-2020)
- **Sentencia:** Res. N° 2020-013899
- **Actores:** 47 personas (53 familias escasos recursos)
- Argumentos del recurso: **1)** JASEC les brinda el servicio eléctrico desde hace años; **2)** Desde hace un mes JASEC desconectó el transformador que los abastecía del servicio; **3)** Han incoado una serie de gestiones ante esa institución; sin embargo,

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

no se le ha brindado solución alguna al problema; **4)** La falta de electricidad les ha traído gran cantidad de inconvenientes, relacionados con la salud, el acceso a la educación, la alimentación, la comunicación, entre otros, sin embargo tal y como lo indicó la Sala en la resolución respectiva no aportan prueba que demuestre las aparentes afectaciones.

Hace ver el señor Solano Ramírez que, dentro del análisis jurídico, se tomaron en consideración los siguientes aspectos:

- **Acciones previas de JASEC a la interposición del recurso de amparo:** Personal de JASEC se había reunido en diversas ocasiones con los recurrentes en el presente caso y se les había explicado de forma clara y puntual de la imposibilidad legal de dar servicios en dicha zona.
- **Antecedente a nivel de ARESEP:** En el año 2017, se presentó un reclamo ante ARESEP por vecinos del Dique Bello Amanecer por el mismo tema de negarles el servicio eléctrico. ARESEP mediante resolución RRG-624-2017 archiva la gestión interpuesta por improcedente.
- A raíz del evento de 1963, que arrasó con las poblaciones aledañas al cauce del Río Reventado, se construyeron a largo de ambas márgenes del cauce, diques cuyas dimensiones permitieran proteger la vida y bienes de los pobladores de la ciudad Cartago, ubicados principalmente cerca de este río.
- Sin embargo, con el tiempo estas obras fueron poco a poco ocupadas por familias de escasos recursos, que vieron en ellas la posibilidad de construir sus viviendas, ignorando el peligro que esto significa. Esta invasión se incrementó en la década de

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

- los ochentas y noventas.
- Este desarrollo espontáneo y de invasión conducida en aquella época se orientó a utilizar los terrenos de la denominada Reserva Nacional del Reventado, establecida mediante Ley 3459 de 1964.
 - La población que han ocupado y habita actualmente el área de los diques de Taras incluyendo el Dique o Barrio Bello Amanecer, violentan lo establecido en la ley No. 3459 de 1964, (creación de la Reserva Nacional del Río Reventado) y lo establecido en el decreto ejecutivo MOPT-MIVAH-CNE 22834.
 - La Ley No. 3459 del 1964, que autorizó el Poder Ejecutivo para declarar reserva nacional los terrenos que estimare necesarios dentro de una zona de un 1 km. de ancho a cada margen del Río Reventado y desde su nacimiento hasta el puente que comunica hoy en día las poblaciones de Tejar con Tobosí, en el cantón del Guarco, provincia de Cartago, de modo tal, que en ningún caso podrán hacer uso del suelo, levantar construcciones o movilizar asentamientos humanos en tales áreas sin la autorización expresa de las instituciones pertinentes.
 - La normativa indicada se encuentra vigente al día de hoy y es en extremo clara en prohibir la construcción de casas en dicha zona, así que todos los que viven en dicha zona no se les puede otorgar un servicio eléctrico. **(Véase artículo No. 32 de Norma Técnica SUCOM publicada por la ARESEP)**.
 - Los habitantes de los Diques, en cualquiera de sus zonas, no cuentan ni contarán con la autorización legal respectiva ya que la ley lo prohíbe de forma expresa, tampoco pueden realizar un trámite de información posesoria dado que lo inhabilita

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

la ley, por tanto, no pueden llegar a ejercer una posesión legal real y mucho menos convertirse en propietarios legales de esos terrenos, lo cual imposibilita a JASEC a aprobar cualquier servicio que sea solicitado en dicha zona.

Conclusiones de la Sala Constitucional:

- *“Existe un impedimento legal para brindar servicios en la zona que solicitan los recurrentes. La Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago no está autorizada para construcciones de redes eléctricas en asentamientos de alto riesgo, como las márgenes del Río Reventado, tampoco para instalar nuevos servicios en la zona donde habitan los amparados.”*
- *“Se tuvo por demostrado que los amparados habitan en lugares no aptos para vivienda y no son propietarios registrales de los inmuebles, ya que se encuentran en una zona protegida y de alto riesgo.”*
- *“Cuando existe imposibilidad técnica para conectar el servicio solicitado, no se vulnera derecho fundamental alguno de los administrados, porque la omisión en la prestación del servicio obedece a la falta de elementos técnicos necesarios para la instalación del servicio y no a una actuación arbitraria de la Administración.”*
- *“Los amparados habitan en lugares no aptos para vivienda y no son propietarios registrales de los inmuebles, ya que se encuentran en una zona protegida, de manera que existe una imposibilidad jurídica para poder tramitar sus solicitudes de conexión del servicio de electricidad.”*

Resalta don Juan Antonio Solano que, según lo expuesto anteriormente los desenlaces que arrojó el recurso de amparo, el cual se declaró sin lugar.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

Interviene don Cristian Acuña indicando que dentro de las conclusiones del tema en cuestión se desprenden los siguientes puntos:

- Desde la óptica regulatoria y legal existe impedimento para JASEC de poder brindar servicios eléctricos en la zona de protección del Río Reventado (diques).
- Desde la entrada en vigencia de la normativa técnica regulatoria actual, se han dejado de brindar servicios eléctricos en la zona indicada, sin embargo, se ha notado que la población sigue en constante crecimiento y por las condiciones de acceso indicadas anteriormente, ha sido técnicamente imposible para la Municipalidad poder impedir ese crecimiento en terrenos del estado. Dicho crecimiento implica para JASEC que cada vez más las redes eléctricas existentes deben soportar cargas adicionales, haciendo que el tema sea insostenible.
- Bajo el panorama actual, el problema debe tratarse desde diversas perspectivas e instituciones con el fin de poder buscar soluciones más concisas.
- Se debe presentar a ARESEP la problemática actual en cuanto a pérdidas de energía y control de conexiones ilícitas, con el fin de solicitar los permisos que sean necesarios dentro de lo que técnica y legalmente corresponda para autorizar a JASEC a efectuar inversiones dentro del área de protección del Río Reventado y evaluar la efectividad del uso de este tipo de tecnologías.
- En la actualidad la institución recibe una importante cantidad de solicitudes de nuevos servicios que no pueden ser atendidos por todo lo expuesto en este tema. La administración se dedica a atender únicamente daños y reposición de infraestructura existente sin crecer en la misma.

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

Finaliza presentando como propuesta de acuerdo, lo siguiente:

- Tomar nota del informe OPER-424-2020 y el oficio GG-AJ-283-2020 de la Asesoría Jurídica.
- Instruir a la Administración para que proceda nuevamente a presentar la problemática actual a ARESEP para poder solicitar la valoración de poder invertir en tecnología para el control de ilícitos y reducir pérdidas en el área de protección del Rio Reventado, siempre y cuando se obtenga el aval de las autoridades competentes en materia de regulación y legislación.

Consulta doña Ester Navarro, con respecto al tema de las autoridades competentes para JASEC, se refiere en este caso a ARESEP y la Municipalidad, quienes le prohíban a la empresa brindar este tipo de servicio.

Indica don Cristian Acuña que, para este caso la autoridad competente es la autoridad reguladora, ya que JASEC es un ente municipal por lo que se ve acogida a atender los lineamientos de la municipalidad.

Externa don Luis Gerardo Gutiérrez si con lo externado en los puntos del análisis regulatorio, el bloque de legalidad estaría dando los elementos de juicio para no habilitar dichos servicios.

Resalta el señor Acuña Brenes que efectivamente el ente regulador indica que el servicio puede ser brindado siempre y cuando no se tenga impedimento de lo que indica el artículo "Nº 32: a partir de Impedimentos para brindar un nuevo servicio eléctrico".

Solicita don Luis Gerardo Gutiérrez que, se amplíe un poco más sobre la inversión de tecnología para el control de casos ilícitos, lo cual trae como consecuencia reducir las

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO***JUNTA DIRECTIVA***

pérdidas en el área de protección del Río Reventado.

Externa don Cristian Acuña que, se debe de considerar que las problemáticas de ilícitos no solamente se dan en JASEC, sino que hay otras empresas con sucesos de este tipo un poco más complicados como es en San José, y también hay otras como las Cooperativas que presentan esta situación un poco más esporádica, con el agravante que estas están cubiertas por un decreto que restringe todavía más la situación, sin embargo, se espera que a futuro se mejore la situación.

Evidentemente cuando se habla de mejoras tecnológicas, el enunciado se relaciona con el proyecto AML por ejemplo, el cual ya está en proceso en la institución, que viene a brindar un sinfín de oportunidades, ya que la ventaja de una solución en un proyecto de este tipo es que la empresa puede colocar medidores en cada una de las casas que se ubican dentro del dique sin la necesidad de tener que colocar puntos de red en cada una de ellas, ya que las redes de AML poseen una maya la cual colabora con jalar la información del medidor que este más cercano para ir llevando la información hasta el colector, con lo que se disminuye el riesgo de daños a equipos de alto valor, así las cosas se podría instalar un medidor de bajo costo dentro del dique, que si se pierde no va a tener mayor costo para la empresa, porque el punto clave va a estar ubicado fuera de la zona peligrosa. Por lo tanto, esta es una de las mejores opciones que ofrece la tecnología, permitiendo crear soluciones colectivas, de manera que en forma remota se pueden hacer las cortas respectivas sin necesidad de intermediarios evitando los distintos riesgos que se pueden presentar en el campo, todas estas medidas de mejora son las que se podrían manejar siempre y cuando sean debidamente coordinadas con el ente regulador ya que este va a tener que dar los

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

permisos necesarios para poder invertir aunque sea en un plan piloto, lo cual sí es viable puesto que esta oportunidad se le ha permitido a otras empresas distribuidoras.....

Por su parte doña Rita Arce, externa que dentro de los diques se encuentra una toma ilegal, aproximadamente ubicada a 200 metros de los diques hacia el Río Reventado, donde se pueden observar los cables que se destinan a dicha toma, ante esta situación desea saber de qué manera se puede proceder al respecto.

Resalta el señor Acuña Brenes que, en cuanto a este tipo de situaciones, la cuadrilla que se encarga de los hurtos de energía proceden a ingresar a aquellos lugares y retirar los cables que están cometiendo el hecho ilícito, sin embargo, a pesar de los esfuerzos, la tarea no ayuda en mucho ya que inmediatamente los vecinos de dichas zonas colocan de nuevo instalaciones eléctricas, sin embargo hace ver a la señora Arce Láscarez la importancia de su consulta, por lo que recomienda remitir el caso y junto con el jefe de facturación coordinar, para determinar cómo se le puede dar una solución al particular.....

Desea saber don Cristian Acuña, dónde exactamente se ubica el hecho ilícito.

Resalta la señora Arce Láscarez, que la ubicación es exactamente del centro el puente, hacia costado norte en Taras, Cartago.

SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con siete votos presentes.

4.a. Tomar nota de los oficios N° OPER-424-2020 y N° GG-AJ-283-2020, suscritos respectivamente por el Ing. Cristian Acuña Brenes, Director de Operaciones, y el Lic. Juan Antonio Solano Ramírez, Asesor Jurídico Institucional, en los cuales brindan informe sobre el aumento de solicitudes de infraestructura eléctrica en comunidades de los Diques y análisis legal sobre recurso de amparo.

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

4.b. Instruir a la Administración para que proceda nuevamente a presentar la problemática actual a ARESEP para poder solicitar la valoración de poder invertir en tecnología para el control de ilícitos y reducir perdidas en el área de protección del Rio Reventado, siempre y cuando se obtenga el aval de las autoridades competentes en materia de regulación y legislación, sin que esto genere una conexión nueva.

ARTÍCULO 5.- INFORME SOBRE LOS RESULTADOS PARCIALES DEL ESTUDIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA “SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS CRÍTICOS ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA”, Eje 1: GESTIÓN DE LA CONTINUIDAD INSTITUCIONAL.

Se conoce oficio GG-717-2020 suscrito por el Lic. Francisco Calvo, Gerente General mediante el cual presenta informe N° DFOE-EC-SGP-00001-2020 Seguimiento de la gestión para la continuidad de los servicios públicos críticos ante la emergencia sanitaria. Eje 1 Gestión de la continuidad institucional.....

Procede don Francisco Calvo a explicar que a través del oficio GG-455-2020 con fecha 02 de junio del 2020, la Gerencia hizo de conocimiento del Órgano Colegiado que la Contraloría General de la República (CGR) daría inicio a la ejecución de un proyecto de fiscalización denominado “Seguimiento de la gestión de la continuidad de los servicios públicos críticos ante la emergencia sanitaria”, cuyo objetivo es “evaluar el estado actual de la gestión de la continuidad de los servicios públicos críticos ante la emergencia sanitaria e identificar oportunidades de mejora para que las entidades prestadoras de los servicios seleccionados puedan contar con insumos que apoyen la toma de decisiones y que redunde en una mejora del abordaje actual y de futuras situaciones de emergencia.”.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

Considera importante indicar que, el seguimiento de la gestión es abordado por la CGR desde el análisis de los siguientes cuatro ejes:.....

- Eje 1: Gestión de la continuidad institucional.....
- Eje 2: Gestión de la continuidad del servicio crítico.....
- Eje 3: Estado de la continuidad del servicio crítico ante la emergencia.....
- Eje 4: Sostenibilidad financiera para la continuidad del servicio crítico.....

Señala que actualmente 90 instituciones públicas que prestamos 21 de los servicios públicos críticos, son objeto de estudio para el proyecto de fiscalización indicado y, al día de hoy, JASEC ha participado en la totalidad de los 2 primeros ejes establecidos por la CGR, siendo que el último *Eje 4: Sostenibilidad financiera para la continuidad del servicio crítico* fue presentado el día viernes 07 de agosto del 2020. El eje identificado como *Eje 3 Estado de la continuidad del servicio crítico ante la emergencia*, aún no ha sido remitido por el ente contralor, por lo tanto, es el único eje pendiente de desarrollar.....

Indicar que la CGR a través del informe N° DFOE-EC-SGP-00001-2020 remitió los resultados obtenidos de la primera entrega correspondiente al Eje 1 Gestión de la Continuidad Institucional indicando que, oportunamente se darán los resultados de los ejes siguientes.....

En virtud de lo anterior, se procede a realizar el informe correspondiente al documento N° DFOE-EC-SGP-00001-2020 Seguimiento de la Gestión para la Continuidad de los Servicios Públicos críticos ante la Emergencia Sanitaria Eje 1 Gestión de la Continuidad Institucional.....

.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

En lo que respecta al objetivo y hallazgo, en el Eje N° 1 analiza el nivel de gestión de la continuidad institucional de las 90 instituciones públicas que prestan 21 servicios públicos críticos, cuyo objetivo es el determinar oportunidades de mejora que le permita a las administraciones públicas contar con insumos para la toma de decisiones sobre el abordaje de la emergencia sanitaria actual y de futuras situaciones similares, en procura de la prestación continua de esos servicios.....

El hallazgo más importante de la CGR revela que, la gestión de la continuidad institucional en las 90 instituciones públicas se encuentra en promedio en un nivel “Básico”, ya que, si bien se han realizado esfuerzos para la implementación de algunas acciones, éstos son aislados y existe un amplio margen de mejora en la mayoría de esas instituciones. Esto se traduce en que solamente una de las entidades se encuentra en el nivel “óptimo”, siete en el nivel “avanzado” y 82 en los niveles restantes (intermedio, básico, incipiente).....

1. Instituciones que fueron objeto de estudio

1. 49 Municipalidades,
2. 8 instituciones de Gobierno Central,
3. 7 Órganos Desconcentrados,
4. 12 Instituciones Descentralizadas no Empresariales,
5. 10 Empresas Públicas no Financieras y
6. 4 Instituciones Públicas Financieras

En cuanto a la metodología utilizada por la Contraloría General de la República, se basa en 5 sub ejes asociados al cuestionario de Google Forms debidamente completado y notificado en su oportunidad a la CGR y, dichos resultados por etapas y componentes de la GCI se

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

detallan a continuación:.....

ETAPA 1. ESTABLECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LA CONTINUIDAD INSTITUCIONAL (GCI).

La etapa de establecimiento de la GCI presenta en términos generales un nivel de 52,6%; es en esta etapa donde el máximo jerarca define la política o estrategia, las orientaciones y la organización (comités, encargados, dependencias, equipos y sus respectivos roles y responsabilidades), en procura de asegurar que una entidad continúe brindando sus servicios en niveles aceptables ante un evento imprevisto.....

ETAPA 2. ANÁLISIS INSTITUCIONAL

El análisis institucional se deriva de la política y estrategia de la entidad y constituye un insumo para la formulación de medidas de mitigación y planes para la gestión de la continuidad institucional. La etapa de análisis institucional presenta en términos generales un nivel del 41,5%.....

ETAPA 3. MEDIDAS DE MITIGACIÓN

Las medidas de mitigación corresponden a la aplicación de lineamientos para reducir el impacto negativo que provoca un evento de origen natural, humano o tecnológico, a fin de asegurar el uso sostenible de los recursos y garantizar la continuidad institucional.....

Esta etapa muestra el mayor porcentaje de aplicación de prácticas con un 74,8% y las principales medidas implementadas se asocian a la gestión de recursos humanos con un 85,4% y al área de gestión operativa con un 80,3%, resultados que se explican por la implementación de lineamientos para cumplir las disposiciones del Ministerio de Salud.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA****ETAPA 4. DEFINICIÓN DE PLANES**

La planificación de la respuesta a eventos disruptivos permite que la organización esté preparada ante la materialización de una situación de emergencia, esta preparación abarca la gestión de los recursos humanos, financieros, tecnológicos y de operación, para lograr la menor afectación en la gestión de la continuidad institucional. En esta etapa se observa el nivel más bajo de aplicación de prácticas con un 16,2%; lo que representa la necesidad de mejorar la planificación institucional en aras de prevenir una interrupción o inestabilidad en las operaciones, de manera que se cuente con guías para responder proactivamente ante eventos.....

ETAPA 5. EJECUCIÓN Y REVISIÓN PERIÓDICA DE LA GESTIÓN DE LA CONTINUIDAD INSTITUCIONAL

La ejecución y la revisión periódica de la gestión de la continuidad institucional, comprende las acciones realizadas por las entidades para implementar, mantener, evaluar y mejorar continuamente el desempeño y la efectividad de esa gestión. De acuerdo con los resultados obtenidos, solamente 27 instituciones indican que realizan revisiones periódicas. Cabe indicar, que 23 de esas instituciones señalan haber ajustado su gestión de la continuidad institucional, tres no lo consideran necesario y una no realizó ajuste.....

Presenta don Francisco Calvo que en cuanto a los resultados generales para JASEC, se desprende en el siguiente cuadro:.....

.....
.....
.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA
2. Resultados generales para JASEC

Nivel de Gestión de la Continuidad Institucional por Institución Pública							
Institución	Nivel de GCI		Etapas de la GCI				
			1	2	3	4	5
Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago	Básico	29,6	17,4	50,3	62,5	18,1	0

Hace ver que, de los resultados obtenidos del cuadro anterior, se procede a realizar el análisis a cada una de las preguntas dadas en su oportunidad y se determina que la calificación se da por medio de un sistema de puntos por promedios simples y pesos ponderados a cada una de las respuestas las cuales siguen la lógica booleana (1 y 0)..... Existen preguntas que dependen de la interpretación y relación con el tema, tal es el caso de las preguntas abiertas, ese análisis se resume en el siguiente cuadro:.....

Preguntas	Respuesta														TOTAL						
	a	b	c	d	e	f	g	h	i	j	k	l	m	n							
Etapa N° 1 Establecimiento de la Gestión de la Continuidad Institucional	1.1.1																				
		0,143	0	0	0	0	0	0,08929											0,23214286		
	1.1.2	0																	0		
1.1.3		a	b	c	d	e	f	g	h	i	j	k	l	m	n			0	TOTAL		
		0	0	0,333														0,33333333	3	0,56547619	18,85%
Etapa N° 2 Analisis Institucional	1.2																				
	1.2.1																		0,6		
		0	0,2	0,2	0,2	0													0,40666667	2	1,00666667
1.2.2		a	b	c	d	e	f	g	h	i	j	k	l	m	n				TOTAL		
		0	0	0,04	0,20	0,167												0,40666667	2	1,00666667	50,33%
Etapa N° 3 Definición de medidas de mitigación	1.3																				
	1.3.1																				
		0,167	0	0,167	0	0	0												0,33333333		
	1.3.2																				
		0,077	0,08	0,077	0,077	0	0,077	0	0,1	0,1	0	0	0	0,1					0,66666667		
1.3.3		a	b	c	d	e	f	g	h	i	j	k	l	m	n						
		0,167	0,17	0,167	0	0	0,167											0,66666667			
1.3.4		a	b	c	d	e	f	g	h	i	j	k	l	m	n				TOTAL		
		0,167	0	0,167	0,167	0,167	0,167											0,83333333	4	2,5	62,50%
Etapa N° 4 Definición de planes	1.4																				
	1.4.1																				
		0																	0		
	1.4.2		a	b	c	d	e	f	g	h	i	j	k	l	m	n					
		0	0,06	0,167	0													0,22916667			
1.4.3		a	b	c	d	e	f	g	h	i	j	k	l	m	n				TOTAL		
		0	0,08	0,222														0,30555556	3	0,53472222	17,82%

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

Considera importante indicar que, mediante oficio GG-502-2020 fue comunicado a la CGR que las respuestas al formulario se fundamentaron en la información suministrada por los encargados de las distintas áreas de la Empresa, así como en la valoración general realizada por la Gerencia General. JASEC solo contesta sobre información comprobada y demostrable para que, en caso de una auditoría, la información conduzca a la trazabilidad y seguimiento correspondiente, existen planes que pueden responder a cada uno de los ejes, pero se toman solo como afirmativos, aquellos que estén documentados e implementados.....

En términos generales, con la situación actual de la emergencia por el COVID-19, la Empresa ha establecido acciones específicas en procura de gestionar la continuidad del servicio; sin embargo, en el proceso de mejora debemos lograr un mayor grado de madurez, mayor grado de documentación y oficialización.....

De ahí que indica que un ejemplo de lo comentando previamente, y donde sí tenemos documentación y oficialización es el documento denominado “Protocolos Preventivos y de Continuidad de Negocio Aplicables a la Emergencia Sanitaria Producto del COVID-19”, que incluye los siguientes protocolos: Modalidad de Teletrabajo, Protocolo de prevención sesiones de Junta Directiva, Protocolo de ingreso, permanencia y salida de los funcionarios a las plataformas de servicios y del centro de gestión de JASEC, Protocolo de ingreso de los clientes a las plataformas de servicios de JASEC, Protocolo de limpieza de Centros de Trabajo, Protocolo de vigilancia y seguridad, Protocolo preventivo para servicio de Caja Chica, Protocolo preventivo Departamento Almacén, Protocolo preventivo Área de

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

Generación, Protocolo preventivo Área de Distribución Eléctrica, Protocolo preventivo Área de Infocomunicaciones.....

En lo que respecta a las recomendaciones brindadas por la Contraloría General de la República, se encuentran las siguientes:.....

1. A los órganos de dirección, jefaturas y administraciones de las instituciones públicas, analizar los resultados presentados en este informe respecto al nivel de gestión de la continuidad institucional en procura de implementar prácticas que les permitirán promover la adaptabilidad, la resiliencia y la eficacia de esa gestión; y, consecuentemente la menor afectación posible en la prestación de los servicios críticos que se brindan a la ciudadanía.....
2. En el marco de gestión de riesgos de las instituciones incorporar la gestión de la continuidad, de manera que se fortalezca la toma de decisiones respecto al establecimiento de medidas de mitigación y los planes para la atención de eventos que repercuten sobre la continuidad institucional.....
3. Definir planes de recuperación, que consideren al menos las estrategias, el personal, los procedimientos y los recursos humanos, financieros y de tecnologías de información, que necesitarán para mantener sus operaciones y servicios en los niveles habituales.....

En lo que respecta a las acciones generales propuestas por la Administración, se encuentran las siguientes:.....

1. Definir, coordinar y velar por la aplicación y el cumplimiento de todas las acciones institucionales necesarias para asegurar la continuidad del negocio.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

2. Revisar, mejorar y actualizar la Política y Directrices Específicas para el Desarrollo del Plan de Continuidad del Negocio de JASEC, aprobada en la Sesión Extraordinaria N° 4.832 del 24 de octubre 2013, en su artículo N° 4. Dicho Plan deberá contener un conjunto de procedimientos e instrucciones alternativos a las condiciones operativas normales de la Empresa, de forma que se permita el funcionamiento de la misma a pesar de que, algunas de sus funciones dejen de hacerlo a causa de algún incidente o ciertas condiciones externas y ajenas a la empresa.....
3. Desarrollar un Plan de Contingencia para cada Área de la Institución y el mismo deberá estar basado en una evaluación de riesgos que permita identificar un conjunto de medidas y acciones básicas concretas de respuesta que, se deberían tomar para afrontar de manera adecuada y efectiva, posibles incidentes, accidentes y/o estados de emergencias que pudieran ocurrir tanto en las instalaciones como fuera de ellas.....
4. Elaboración de un Plan de Recuperación orientado a la definición de las acciones de recuperación de corto, mediano y largo plazo ante un evento disruptivo. Acciones dirigidas a implementar, mantener, evaluar y mejorar continuamente el desempeño y la efectividad del Plan de Continuidad del Negocio.....

Externa don Francisco Calvo que la Administración mediante resolución RG-065-2020 con fecha 17 de julio del 2020, conformó un Equipo Coordinador de Continuidad de Negocios con los siguientes funcionarios: Rocío Brenes Alvarado Jefa del Área de Operación Comercial, Patricia Mata Meza Jefa del Área de Servicios Administrativos, Cristian Acuña

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

Brenes Director de Operaciones, José Manuel Arce Láscarez Jefe del Departamento de Planificación, Arnold Mora Muñoz Jefe del Departamento de Talento Humano¹, Francisco Granados Zúñiga Jefe del Departamento de Salud Ocupacional y Guillermo Gómez Tenorio Jefe del Área de TI y Luis Francisco Calvo Solano Gerente General, quienes asumen entre otras cosas, el compromiso de desarrollar los planes de acción propuestos además de lograr avanzar y facilitar la implementación de las diferentes acciones preventivas identificadas como necesarias para mejorar nuestra habilidad para enfrentar la crisis, cuidar de nuestros funcionarios, clientes y, asegurar el servicio.....

Este grupo de trabajo será la base y los responsables del desarrollo de los planes de continuidad, de contingencia y de recuperación del negocio.....

En virtud de lo anterior, esta Gerencia recomienda al órgano colegiado:.....

1. Tomar nota del resultado del informe N° DFOE-EC-SGP-00001-2020 Seguimiento de la gestión para la continuidad de los servicios públicos críticos ante la emergencia sanitaria. Eje 1 Gestión de la continuidad institucional.....
2. Instruir a la Administración para que proceda a ejecutar las acciones recomendadas para mejorar la gestión de la continuidad institucional.....

Externa doña Rita Arce que, en lo personal no le parece que la empresa se encuentre en un nivel básico con un 29,6 de calificación, ya que siempre se pretende algo mejor, sin embargo, se puede seguir mejorando, siempre y cuando se tomen en consideración las recomendaciones de la Contraloría, ya que esto se debe de analizar en términos generales para toda la institución, tomando en cuenta acciones referentes a la gestión de los recursos financieros más los operativos, y tecnologías de información, de igual forma considera

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO***JUNTA DIRECTIVA***

conveniente que se establezcan indicadores para evaluar el desempeño y la eficacia de la continuidad institucional, puesto que se recomienda la elaboración de un plan sobre la continuidad del negocio así como un plan de recuperación económica, así las cosas lo más conveniente es llevar a cabo todos esos lineamientos ya que en realidad el objetivo de la institución es reducir el impacto negativo que provoca un evento, no solo ante esta emergencia sanitaria sino en general, como bien lo decía el señor Calvo Solano.

Por otro lado, desea saber con respecto al Archivo Central, si se regula por medio de las recomendaciones de los Archivos Nacionales y si JASEC las acogió, y en cuanto al Almacén Central su inquietud está en cómo se encuentra la situación actual, esto según algunos análisis realizados sobre inventario ya obsoleto y sobre la ejecución en cada uno de estos lugares sobre la aplicación del teletrabajo.

Indica don Francisco Calvo que, con respecto a lo que comenta doña Rita Arce, se debe de tener en consideración que el archivo central no es parte de la gestión de la continuidad del negocio, por lo que ante una eventual emergencia esta parte no entraría en la aplicación del servicio, caso contrario al Almacén Central el cual ante un suceso en este lugar es donde se almacena todo el inventario que se requiere para poder atender las diferentes actividades, aunque se esté atravesando por una actividad de emergencia como lo pasa actualmente.

Por el lado del Archivo Central existen informes e incluso un estudio de la Auditoría Interna mediante el cual se establecen una serie de recomendaciones, de las cuales se han implementado algunas y las que no se han logrado ha sido por un asunto de disponibilidad de recursos dado a que su costo es elevado. Ante esto recomienda la coordinación de una

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

reunión con la señora Patricia Mata y el señor Cristian Argüello quienes están al frente del Almacén Central, y otra reunión por aparte con la señora Karen Brenes como encargada del Archivo Central, para que se les gestione las inquietudes correspondientes, y posteriormente si se tiene la necesidad de que se le informe al Órgano Colegiado en pleno sobre dichos departamentos se proceden con las coordinaciones respectivas.

Interviene con Carlos Astorga, para consultar si dentro de las recomendaciones que hace la Contraloría en el oficio N° DFOE-EC-SGP-00001-2020, se debe de remitir algún informe o simplemente se deja hasta aquí, ya si se debe enviar alguna respuesta considera conveniente que se le agregue un tercer punto al acuerdo a tomar con el fin de instruir a la administración a enviar el mismo.

Destaca don Raúl Navarro que, por su parte comparte lo comentado por la señora Arce Láscarez, pero queda satisfecho con el planteo presentado por don Francisco Calvo, y lo que queda es dar el mejor esfuerzo para poder llegar al punto óptimo, tratando de aplicar de la mejor manera los planes de contingencia, los cuales generarán un cambio drástico para imprevistos en las operaciones, definiendo bien las herramientas y estrategias para el mantenimiento y la continuidad del negocio y la optimización de los procesos, tomando en consideración la reducción de costos, el ahorro de tiempo, la protección de la información, generando a su vez una confianza positiva de la cara con el cliente.

Recuerda don Francisco Calvo que, aun hace falta que la CGR remita 3 estudios más los cuales son probable que vengan en el mismo sentido y que se deben de atender de la mejor manera al igual que se está procediendo con el presente informe.

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con siete votos presentes.....

5.a. Tomar nota del resultado del informe N° DFOE-EC-SGP-00001-2020 Seguimiento de la gestión para la continuidad de los servicios públicos críticos ante la emergencia sanitaria. Eje 1 Gestión de la continuidad institucional.....

5.b. Instruir a la Administración para que proceda a ejecutar las acciones recomendadas para mejorar la gestión de la continuidad institucional.....

5.c. Instruir a la Administración para que informe a la Contraloría General de la República que la Junta Directiva de JASEC conoció el informe N° DFOE-EC-SGP-00001-2020 Seguimiento de la gestión para la continuidad de los servicios públicos críticos ante la emergencia sanitaria. Eje 1 Gestión de la continuidad institucional, y que dispuso el realizar las acciones para la continuidad del servicio.....

ARTÍCULO 6.- INFORME SOBRE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DE JASEC.

Mociona don Carlos Astorga, para dar por finalizada la presente sesión y postergar los puntos N° 7 y 8 para una próxima sesión.

Consulta don Luis Gerardo Gutiérrez sobre el plazo que se tiene para dar respuesta al proyecto de Ley N° 21675.

Indica doña Georgina Castillo, que según tiene entendido el plazo vence el próximo miércoles.

Ante esto indica el señor Gutiérrez Pimentel, que por cuestiones de plazo el punto N° 7 de correspondencia debe quedar listo el día de hoy, pudiendo trasladar solamente el informe sobre los sistemas informáticos de JASEC.

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

Solicita don Lisandro Brenes que, se reconsidere la propuesta con la que en lo personal está de acuerdo, sin embargo, tomando en consideración el comentario de don Francisco Calvo vía WhatsApp donde indica que es necesario que, se vote la correspondencia que se agendó para esta sesión, y también con el fin de definir la situación de la sesión del próximo lunes, en asuntos varios, sería conveniente no desistir de dichos puntos.

SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con siete votos presentes.....

6.a. Trasladar la presentación y discusión de este punto para una próxima sesión.....

ARTÍCULO 7.- CORRESPONDENCIA.

- **Oficio GG-AJ-282-2020 sobre Proyecto de Ley N°. 21675 Ley para garantizar el acceso al agua potable a los ocupantes actuales en condición precaria, de inmuebles dentro de fincas o terrenos invadidos.**

7.a. Oficio GG-AJ-282-2020 sobre Proyecto de Ley N°. 21675 Ley para garantizar el acceso al agua potable a los ocupantes actuales en condición precaria, de inmuebles dentro de fincas o terrenos invadidos.

Se entra a conocer el oficio N° GG-AJ-282-2020, suscrito por el Lic. Juan Antonio Solano, Asesor Jurídico, mediante el cual remite criterio sobre Proyecto de Ley N°. 21675 Ley para garantizar el acceso al agua potable a los ocupantes actuales en condición precaria, de inmuebles dentro de fincas o terrenos invadidos.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

Dice el oficio:


 5 de agosto del 2020
 GG-AJ-282-2020

 Señor
 Lic. Luis Gerardo Gutiérrez Pimentel
 Presidente
 JUNTA DIRECTIVA

Estimado señor:

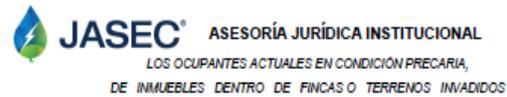
Mediante el oficio No. AL-DCLEAGRO-021-2020 del 29 de Julio de 2020 remitido a la Presidencia de la Junta Directiva, se indica que con Instrucciones del diputado Erwen Masís Castro, Presidente de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios, se acordó consultar a JASEC el TEXTO SUSTITUTIVO sobre el "EXPEDIENTE N° 21675. "LEY PARA GARANTIZAR EL ACCESO AL AGUA POTABLE A LOS OCUPANTES ACTUALES EN CONDICIÓN PRECARIA, DE INMUEBLES DENTRO DE FINCAS O TERRENOS INVADIDO".

ANTECEDENTES

Debe de recordarse que el proyecto de ley en mención, con anterioridad había sido remitido por el Poder Legislativo a la Presidencia de la Junta Directiva con el fin de obtener el criterio de la Institución sobre el particular.

El texto del proyecto de ley originalmente remitido estableció lo siguiente:

PROYECTO DE LEY
LEY PARA GARANTIZAR EL ACCESO AL AGUA POTABLE A

 Asesoría Jurídica Institucional Tel. 2550-6800 ext. 7121
 Fax 2551-4529 juan.solano@jasec.go.cr www.jasec.go.cr


Expediente N.° 21.075

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Comisión Especial para conocer el proyecto de ley de adición de un párrafo al artículo 50 de la Constitución Política, para reconocer y garantizar el derecho humano de acceso al agua, tramitado bajo el expediente 21 382, en la Justificación del Informe rendido, se establece expresamente que el agua es un recurso indispensable y necesario para que la vida y la supervivencia sean posibles. Constituye un recurso vital que puede ser analizado desde su valor como medio para proveer la vida, para mantener la salud del ser humano, para mantener el equilibrio del medio ambiente e incluso como un bien económico (especialmente en la actualidad). Asimismo, el agua potable se ha ido perfilando cada vez más como un bien jurídico del cual se debe regular su uso. A pesar de que hasta hace algunos años no se había tomado conciencia de que el agua constituía un recurso que poco a poco se estaba agotando o que, en lo relativo a agua potable, escaseaba debido a las condiciones de contaminación de que eran objeto los recursos hídricos a lo largo del mundo; en la actualidad y desde hace algunos años atrás es evidente que el agua potable resulta un elemento esencial para el desarrollo de la vida, pero las acciones llevadas a cabo por el hombre al momento de utilizarla y explotarla con diferentes propósitos, ha generado una necesidad creciente de proteger el derecho que la totalidad de los seres humanos tienen al acceso al agua potable como condición esencial para garantizar la vida en condiciones dignas. De esta manera, surge una legislación relativa al uso del agua y el disfrute del agua potable orientada a promover el desarrollo sostenible de nuestras sociedades actuales, según las necesidades de la población en general a nivel económico, pero también en cuanto a la conservación del medio ambiente como entorno natural básico para el desarrollo de la vida de cualquier ser viviente, en este caso, el ser humano. De esta manera, el agua potable y el acceso a ella se ha reconocido como un derecho humano en tanto permite la salud y la vida del ser humano. Asimismo, se le ha dado el carácter o se ha perfilado como un bien común a la sociedad mundial, un bien universal o el patrimonio de la humanidad. Constituye, entonces, un recurso que se debe cuidar y proteger no solo para favorecer condiciones de vida

 Asesoría Jurídica Institucional Tel. 2550-6800 ext. 7121
 Fax 2551-4529 juan.solano@jasec.go.cr www.jasec.go.cr

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

JASEC® ASESORÍA JURÍDICA INSTITUCIONAL

Ineludible de velar para que la Salud de cada una de las personas que componen la comunidad no sufra daños por parte de terceros, en relación con esos derechos, sino, que debe asumir la responsabilidad de lograr las condiciones sociales propias a fin de que cada persona pueda disfrutar de su salud: física y mental, etcétera, con lo cual se procura alcanzar la mejor calidad de vida de los individuos. Esto significa, que los reparos de orden legal que parecen rodear a la propiedad donde habita el recurrente, entre otros, según dice el Informante, no merecen una consideración de parte de la Sala, pues, para esto se dispone de la Jurisdicción común. Por último, la doctrina constitucional también ha establecido que aun cuando ha aceptado la suspensión del servicio de agua potable por la demora en el pago, por ejemplo, solo podrá hacerse cuando exista una fuente pública de la cual el abonado pueda abastecerse. En consecuencia, a partir de lo dicho, no hay duda de que haber denegado la instalación del servicio de agua al demandante de amparo por parte de la Municipalidad de Barva que resulta del derecho a obtener prestaciones oportunas e idóneas para satisfacer los aspectos relacionados con la salud, por criterios legales o cualquier otro opuesto al derecho de la Constitución, ha contravenido aquella doctrina que deriva del derecho a la vida contenido en el artículo 21 de la Constitución Política, consecuencia de lo cual, debe acogerse el amparo que se demanda. * (Voto 10276-2000)

(...) III.- **SOBRE EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE.** Este Tribunal ha reconocido en su jurisprudencia que el derecho a la salud y a la vida, son derechos fundamentales del ser humano que dependen del acceso al agua potable y que los órganos competentes tienen la responsabilidad ineludible de velar para que la sociedad como un todo no vea mermados los mismos. Así, la Sala ha dispuesto, anteriormente, que como parte del Derecho de la Constitución, existe un derecho fundamental al suministro de agua potable, así, en aquella oportunidad se dispuso en lo conducente: "(...) V.- La Sala reconoce, como parte del Derecho de la Constitución, un derecho fundamental al agua potable, derivado de los derechos fundamentales a la salud, la vida, al medio ambiente sano, a la alimentación y la vivienda digna, entre otros, tal como ha sido reconocido también en Instrumentos Internacionales sobre Derechos Humanos aplicables en Costa Rica: así, figura explícitamente en la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (art. 14) y la Convención sobre los Derechos del Niño (art. 24); además, se enuncia en la Conferencia Internacional sobre Población y el Desarrollo de El Cairo (principio 2), y se declara en otros numerosos del Derecho Internacional Humanitario. En nuestro Sistema Interamericano de Derechos Humanos, el país se encuentra particularmente obligado en esta materia por lo dispuesto en el artículo 11.1 del


JASEC® ASESORÍA JURÍDICA INSTITUCIONAL

Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ("Protocolo de San Salvador" de 1988), el cual dispone que: "Artículo 11. Derecho a un medio ambiente sano 1. Toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos". Además, recientemente, el Comité de Derechos Económicos, Culturales y Sociales de la ONU reiteró que disponer de agua es un derecho humano que, además de ser imprescindible para llevar una vida saludable, es un requisito para la realización de todos los demás derechos humanos. VI.- Del anterior marco normativo se deriva una serie de derechos fundamentales ligados a la obligación del Estado de brindar los servicios públicos básicos, que implican, por una parte, que no puede privarse ilegítimamente de ellos a las personas, pero que, como en el caso del agua potable, no puede sostenerse la titularidad de un derecho exigible por cualquier individuo para que el Estado le suministre el servicio público de agua potable, en forma inmediata y dondequiera que sea, sino que, en la forma prevista en el mismo Protocolo de San Salvador, esta clase de derechos obligan a los Estados a adoptar medidas, conforme lo dispone el artículo primero del mismo Protocolo: "Los Estados Partes en el presente Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos se comprometen a adoptar las medidas necesarias tanto de orden interno como mediante la cooperación entre los Estados, especialmente económica y técnica, hasta el máximo de los recursos disponibles y tomando en cuenta su grado de desarrollo, a fin de lograr progresivamente, y de conformidad con la legislación interna, la plena efectividad de los derechos que se reconocen en el presente Protocolo ..." (Voto. 2300-2000)

*X.- **SOBRE EL ACCESO AL AGUA POTABLE COMO DERECHO HUMANO.** En la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua, celebrada en Mar de Plata en 1977, se reconoció y se sentaron las bases para asumir el compromiso de alcanzar el acceso universal de todos los pueblos al agua potable. La Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, adoptada por la Asamblea General de la ONU, de 1986, incluyó un compromiso por parte de los Estados de asegurar la igualdad de oportunidades para todos para disfrutar de los recursos básicos. La Declaración sobre el agua potable y el saneamiento para el decenio de 1990, celebrada en Nueva Delhi, India, del 10 al 14 de septiembre de 1990, organizada por el programa de las Naciones Unidas para el desarrollo reconoció lo siguiente como primer principio rector:

El agua potable y los medios adecuados de eliminación de desechos son esenciales para mantener el medio ambiente y mejorar la salud humana y deben ser el eje de la gestión integrada de los recursos hídricos.

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA


En la Declaración mundial sobre la supervivencia, la protección y el desarrollo del Niño, de la Cumbre Mundial a favor de la Infancia, celebrada en Nueva York, en ese mismo año, se reconoció la necesidad de fomentar la provisión de agua potable para todos los niños en todas las comunidades y la creación de redes de saneamiento en todo el mundo ((20.2). En la Declaración de Dublín sobre el agua y el Desarrollo Sostenible, celebrada en 1972, se reconoció lo siguiente:

El agua dulce es un recurso finito y vulnerable, esencial para sostener la vida, el desarrollo y el medio ambiente.

En el Programa 21 de la Conferencia de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro en 1972, reconoció la necesidad de realizar una ordenación global del recurso hídrico (Sección 2, Capítulo 18, 18.6). Por su parte en la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social, celebrada en 1995, se reconoció la necesidad de orientar los esfuerzos y políticas a la tarea de superar las causas fundamentales de la pobreza y atender a las necesidades básicas de todos, incluyendo el suministro de agua potable y el saneamiento (Capítulo I - Resoluciones aprobadas por la Cumbre, Segundo compromiso, b.). Sobre este particular también se hizo hincapié en la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (medida 10d.x). Por su parte en la Declaración de Marrakech, Primer Foro Mundial del Agua, 1997, se reconoció la necesidad de establecer un mecanismo eficaz para la gestión de aguas compartidas, apoyar y conservar los ecosistemas, promover el uso eficaz del agua. El Comentario General sobre el derecho al agua, adoptado en noviembre de 2002 por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ONU: E/C.12/2002/11) reconoció lo siguiente: *El derecho humano al agua otorga derecho a todos a contar con agua suficiente, a precio asequible, físicamente accesible segura y de calidad aceptable para usos personales y domésticos.* (Voto 2005-06335)

Además de esa consolidada jurisprudencia de la Sala, el acceso al agua ha sido reconocido también en Instrumentos Internacionales sobre Derechos Humanos aplicables en Costa Rica tales como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Conferencia Internacional sobre Población y el Desarrollo de El Cairo y se declara también, en otras normas del Derecho Internacional. En el Sistema Interamericano sobre Derechos Humanos, dicha protección estaría contenida en el



artículo 11.1 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Sin embargo, a pesar de las anteriores consideraciones, muchos habitantes de la República, se han visto desprotegidos de la normativa y de la jurisprudencia de la Sala, básicamente por aspectos relacionados con sus condiciones socioeconómicas. En efecto desde hace muchos años se le había venido exigiendo a los ocupantes de los terrenos en precario, un título de propiedad para poder acceder al servicio de agua, lo cual representa un contrasentido, toda vez que su propia situación, les imposibilita presentar un documento que demuestre su titularidad sobre el bien que ocupa. Esto provocó que muchos habitantes del país, no pudieran ejercer de una manera amplia y adecuada, el derecho humano fundamental de acceso al agua potable, acrecentando aún más sus paupérrimas condiciones de vida.

Ante este panorama, el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, en el artículo 32 del Reglamento para la Prestación de los Servicios de AyA, reconociendo el derecho humano de acceso al agua, estableció los trámites y requisitos en virtud de los cuales los ocupantes de terrenos invadidos en condición precaria, tendrán derecho al agua potable.

No obstante lo anterior, los suscritos diputados consideramos que para consolidar ese derecho humano en favor de los sectores más vulnerables del país, para darles seguridad jurídica, se requiere que ese derecho quede consignado expresamente en una ley de la República. Así las cosas, con el fin de proteger y garantizar el acceso al agua potable, a las personas que actualmente ocupen y habiten precarios, es que sometemos a consideración de las señoras y señores diputados el siguiente proyecto de ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

LEY PARA GARANTIZAR EL ACCESO AL AGUA POTABLE A
LOS OCUPANTES ACTUALES EN CONDICIÓN PRECARIA,
DE INMUEBLES DENTRO DE FINCAS O TERRENOS INVADIDOS

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA


ARTÍCULO 1- Los ocupantes actuales de terrenos ubicados en inmuebles invadidos en condición precaria, tendrán derecho de acceso al agua potable como derecho humano fundamental, y los distintos operadores del servicio público tendrán la obligación de otorgarlo, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidas en la presente ley y en su reglamento.

ARTÍCULO 2- El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados dispondrá los requisitos y condiciones mínimas necesarias para atender y resolver la solicitud de conexión especial que presenten los interesados, pudiendo determinar si el abastecimiento se otorgará de manera individual o colectiva, aplicando la tarifa correspondiente.

ARTÍCULO 3- Para acceder al servicio de agua mediante conexiones especiales, los operadores jurídicos no podrán exigir a los ocupantes en precario, título de propiedad o autorización del propietario registral, que puedan hacer nugatorio su derecho humano fundamental de acceso al agua potable.

ARTÍCULO 4- Se autoriza a las Asociaciones de Desarrollo Comunal u otras organizaciones legalmente constituidas, a solicitar y promover los servicios colectivos de agua potable en un asentamiento poblacional y acompañar y avalar las solicitudes individuales de los interesados.

Rige a partir de su publicación

Aida María Montiel Héctor

José María Villalta Fílores-Estrada

Diputada y diputado

Al respecto, la Asesoría Jurídica Institucional elaboró el oficio GG-AJ-236-2020 del 26 de junio del 2020 refiriéndose al texto del proyecto de ley indicándose lo siguiente:



"Por medio de la presente se remite a la Gerencia General y Junta Directiva el criterio de la Asesoría Jurídica acerca del proyecto de ley número 21.075 "Ley para Garantizar el Acceso al Agua Potable a los Ocupantes Actuales en Condición Precaria, de Inmuebles dentro de Fincas o Terrenos Invadidos".

El proyecto de ley en mención se sustenta parcialmente en la abundante jurisprudencia de la Sala Constitucional acerca del derecho al agua como un derecho fundamental.

Sobre el particular, indica el proponente que el Tribunal Constitucional indicó en el Voto No. 0922-2010 lo siguiente:

" La jurisprudencia de la Sala es clara en reconocer el derecho al agua como un derecho fundamental, siendo así que junto con la realización de esfuerzos serios para su otorgamiento a la población, existe el deber de las instituciones públicas de hacer un uso responsable y adecuado del recurso hídrico disponible, lo cual implica la necesidad de adquirir certeza del agua susceptible de explotación-disponibilidad- garantizando su otorgamiento presente y la futura sostenibilidad del servicio, evitando que con la utilización actual del recurso se produzca un riesgo ambiental que comprometa la existencia y dotación futura del líquido. La Sala ha tenido oportunidad de pronunciarse de manera contundente y detallada sobre la protección que debe otorgarse al recurso hídrico nacional, clarificando tanto el marco normativo de protección, como las instituciones que conforman el sector hídrico, reconociendo y precisando el ámbito de competencias de dichas instancias y la trascendencia de sus actuaciones en materia de otorgamiento, aprovechamiento y protección del agua." (El subrayado no es del original)

Adicionalmente, se indica en la motivación del proyecto lo siguiente:

"Consideran los proponentes de la iniciativa de ley, que si bien es cierto, el derecho al agua ya se encuentra contemplado como un derecho esencial del ciudadano, tal garantía se encuentra restringida en relación con los ocupantes de terrenos en precario, que se encuentran imposibilitados de contar con un título en propiedad para solicitar formalmente el servicio.

Sin embargo, a pesar de las anteriores consideraciones, muchos habitantes de la República, se han visto desprotegidos de la normativa y de la jurisprudencia de la Sala, básicamente por aspectos relacionados con sus condiciones socioeconómicas. En efecto desde hace muchos

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

JASEC® ASESORÍA JURÍDICA INSTITUCIONAL

años se le había venido exigiendo a los ocupantes de los terrenos en precario, un título de propiedad para poder acceder al servicio de agua, lo cual representa un contrasentido, toda vez que su propia situación, les imposibilita presentar un documento que demuestre su titularidad sobre el bien que ocupa. Esto provocó que muchos habitantes del país, no pudieran ejercer de una manera amplia y adecuada, el derecho humano fundamental de acceso al agua potable, acrecentando aún más sus paupérrimas condiciones de vida.

Ante este panorama, el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, en el artículo 32 del Reglamento para la Prestación de los Servicios de AyA, reconociendo el derecho humano de acceso al agua, estableció los trámites y requisitos en virtud de los cuales los ocupantes de terrenos invadidos en condición precaria, tendrán derecho al agua potable.

No obstante lo anterior, los suscritos diputados consideramos que para consolidar ese derecho humano en favor de los sectores más vulnerables del país, para darles seguridad jurídica, se requiere que ese derecho quede consignado expresamente en una ley de la República...²

Dado que en lo Indicado supra, se cita el Reglamento para la Prestación de los Servicios del AyA en su numeral 32, el cual regula los requisitos para el otorgamiento de servicios de agua potable a los ocupantes de bienes inmuebles en forma precaria, resulta oportuno citar dicho numeral, que indica lo siguiente:

²Artículo 32. —De los requisitos para la solicitud de una conexión especial, para el caso de ocupantes de inmuebles dentro de fincas o terrenos invadidos en condición precaria.

Con fundamento en el reconocimiento del acceso al agua como un Derecho Humano, AyA establecerá las condiciones de abastecimiento en el caso de ocupantes de Inmuebles dentro de fincas o terrenos invadidos en condición precaria y cuando así resulte de un estudio de factibilidad técnica, legal y comercial; que establecerá, entre otros aspectos si el abastecimiento se otorgará de forma colectiva o individual y aplicará la tarifa correspondiente al uso mayoritario. La autorización de este tipo de servicios no aplica ni generará efectos jurídicos para el otorgamiento de disponibilidad de servicios, o autorización de permisos de construcción.


JASEC® ASESORÍA JURÍDICA INSTITUCIONAL

Su consideración requiere, además, el cumplimiento y presentación en las Plataformas de Servicio de los siguientes requisitos: a) Formalización de la solicitud por parte del presidente de la Asociación de Desarrollo Comunal u organización formal y reconocida jurídicamente que respalde la solicitud del asentamiento poblacional. b) Aporte de certificación de la constitución y vigencia de la asociación con la correspondiente personería jurídica del presidente con un máximo de 30 días de emitida. Tratándose de certificaciones digitales, conforme a la vigencia legal respectiva. c) Cédula de Identidad del presidente de la Asociación. d) Presentar declaración jurada con un máximo de 30 días de emitida y firmada por el presidente de la asociación comunal y dos testigos, con una descripción de la propiedad, señalando en qué consisten sus actos posesorios, la existencia, cantidad y ubicación de las viviendas en un croquis con la delimitación del área de cobertura. e) Autorización del propietario registral.

Conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 8220, Publicada en La Gaceta No. 49 de 11 de marzo de 2002, en caso de no cumplir con la presentación de la totalidad de los requisitos, se otorgará un plazo de 10 días hábiles para que los aporte. Transcurrido el plazo sin que se atienda el requerimiento, el trámite quedará denegado y en caso de requerir el servicio deberá realizar una nueva solicitud. Cumplida la presentación de la totalidad de requisitos; la Institución contará con un plazo de 20 días hábiles para la resolución de la solicitud.³ (El subrayado no es del original)

Nótese que el Reglamento para la Prestación de los Servicios del AyA en su numeral 32 establece que el suministro de agua potable únicamente podrá realizarse siempre y cuando exista la autorización del propietario registral del terreno. Consideramos que el anterior aspecto es fundamental en función de la necesaria tutela del derecho de propiedad contemplado en el artículo No. 45 de la Constitución Política.

No obstante lo establecido en el reglamento de previa cita, en el proyecto de ley que se detalla a continuación, expresamente se implora a los prestatarios del servicio de agua potable solicitar el título de propiedad o autorización del propietario para brindar el servicio.

En efecto, el proyecto de ley indica lo siguiente:

(...)

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA


Tal y como se mencionó previamente, dicho aspecto en nuestro criterio es violatorio del derecho constitucional de propiedad contemplado en el numeral 45 de la Constitución Política, el cual establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 45.- La propiedad es inviolable; a nadie puede privarse de la suya si no es por interés público legalmente comprobado, previa indemnización conforme a la ley. En caso de guerra o conmoción interior, no es indispensable que la indemnización sea previa. Sin embargo, el pago correspondiente se hará a más tardar dos años después de concluido el estado de emergencia.

Por motivos de necesidad pública podrá la Asamblea Legislativa, mediante el voto de los dos tercios de la totalidad de sus miembros, imponer a la propiedad limitaciones de interés social." (El subrayado no es del original.)

CONCLUSIÓN

Es claro que conforme se contempla en el proyecto de ley en comentario, se establece en forma implícita una expropiación del terreno en el que se pretende dotar de suministro de agua potable, sin que se presenten y cumplan los elementos necesarios para un acto expropiatorio tal y como lo establece la norma constitucional, como lo constituye el interés público y la indemnización correspondiente.

La Sala Constitucional, en lo que concierne al derecho de constitucional de propiedad, ha indicado lo siguiente:

"El derecho de propiedad se define como el derecho de poseer exclusivamente una cosa y gozar de ella, sin más limitaciones que las establecidas por la ley y el propietario, y conceptualizándose como facultades de uso, goce y disfrute del bien, por lo que toda limitación que traspase el límite del contenido normal significa expropiación." (Voto No. 3617-1994 Sala Constitucional)

Acudiendo a una analogía del caso de mallas con la prestación del servicio eléctrico por parte de JASEC, en el que en la actualidad es indispensable la demostración del título de propiedad para acceder a dicho servicio público, se generaría una gran incertidumbre que personas que no



sean el propietario, tengan la potestad de solicitar el servicio eléctrico, lo cual evidentemente resulta violatorio del Principio de Seguridad Jurídica.

Así las cosas, considera la Asesoría Jurídica que resulta procedente la oposición al proyecto de ley en estudio, toda vez que se presenta una violación clara y precisa de la garantía constitucional de propiedad establecida en el numeral 45 de la Constitución Política."

ANÁLISIS DEL TEXTO SUSTITIVO

De tal manera, se consulta a JASEC un texto sustitutivo del proyecto ley que originalmente se analizó y generó el oficio de la Asesoría Jurídica precitada.

Tras la revisión correspondiente, el texto sustitutivo elimina el artículo No. 3 del proyecto de ley original que establecía lo siguiente:

ARTÍCULO 3- Para acceder al servicio de agua mediante conexiones especiales, los operadores jurídicos no podrán exigir a los ocupantes en precario, título de propiedad o autorización del propietario registral, que puedan hacer nugatorio su derecho humano fundamental de acceso al agua potable.

Cabe indicar que en el texto sustitutivo se contempla la potestad para el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados de establecer los requisitos mínimos necesarios para el suministro de agua potable e igualmente se agregan otros requisitos adicionales. En tal sentido, el artículo No. 2 establece lo siguiente:

ARTÍCULO 2- El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados establecerá las condiciones mínimas necesarias para atender y resolver la solicitud de conexión especial que presenten los interesados aplicando la tarifa correspondiente.

Los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

 Act
Ve a

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

JASEC® ASESORÍA JURÍDICA INSTITUCIONAL

- 1) La Asociación de Desarrollo Comunal u otra organización legalmente constituida, presentará la solicitud que respalde las pretensiones del asentamiento poblacional.
- 2) Aportar certificación de la constitución y vigencia de la asociación con la correspondiente personería jurídica
- 3) Presentar una lista con el nombre de las personas beneficiarias y el respectivo documento de identificación.
- 4) Presentar declaración jurada con un máximo de 30 días de emitida y firmada por el presidente de la asociación comunal y tres testigos, con una descripción de la propiedad, señalando en qué consisten sus actos posesorios, la existencia, cantidad y ubicación de las viviendas en un croquis con la delimitación del área de cobertura.

Además, debe declarar que la ocupación o posesión en precario ha sido pública, pacífica, ininterrumpida, de buena fe y por más de un año.

Cada ocupante o poseedor en precario, podrá presentar su solicitud de manera individual, aportando la declaración jurada y cumpliendo las formalidades a que hace referencia el inciso 4) anterior.

Cumplida la presentación de la totalidad de requisitos, el operador contará con un plazo de veinte días hábiles para la resolución de la solicitud.

La autorización de este tipo de servicios no aplica ni generará efectos jurídicos para el otorgamiento de disponibilidad de servicios, o autorización de permisos de construcción. Sus efectos son única y exclusivamente para acceder al servicio de agua potable. (El subrayado no es del original)

Según se desprende de lo antes indicado, en el texto sustitutivo se elimina la obligación de requerir a los solicitantes de los servicios lo correspondiente al título de propiedad o autorización del propietario registral, lo cual constituía un aspecto que se habla cuestionado por nuestra parte.


JASEC® ASESORÍA JURÍDICA INSTITUCIONAL

No obstante, se incorpora como nuevo requisito, lo correspondiente a realizar una declaración que debe indicar si la ocupación o posesión en precario ha sido pública, pacífica, ininterrumpida, de buena fe y por más de un año.

Queda la duda a la Asesoría Jurídica en cuanto a la naturaleza jurídica del requisito de la declaración antes mencionado, en cuanto a si con ello, se le imposibilitaría al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados a contemplar dentro del "Reglamento para la Prestación de los Servicios del AyA", la demostración de la titularidad del derecho de propiedad o la autorización del propietario registral. De tal forma, tal aspecto amerita ser aclarado en el sentido de que si únicamente basta con la posesión por más de un año de un terreno para acceder al suministro de agua potable, sin necesidad de contar con el derecho de propiedad o la autorización del mismo.

Por otro lado, en el citado artículo No. 2 párrafo final del texto sustitutivo se contempla que "la autorización de este tipo de servicios no aplica ni generará efectos jurídicos para el otorgamiento de disponibilidad de servicios, o autorización de permisos de construcción. Sus efectos son única y exclusivamente para acceder al servicio de agua potable".

A la vista de lo anterior, con ocasión de la prestación del servicio eléctrico por parte de JASEC, se considera oportuno sugerir a la Asamblea Legislativa incorporar en la referida redacción, que el otorgamiento de un servicio de agua potable en las condiciones que lo regula el proyecto de ley en comentario, no constituirá efectos jurídicos para el otorgamiento del servicio público de suministro de electricidad.

De tal manera, se propone la siguiente redacción:

"La autorización de este tipo de servicios no aplica ni generará efectos jurídicos para el otorgamiento de disponibilidad de servicios, o autorización de permisos de construcción

 Acti
Ve a

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

u otros servicios públicos. Sus efectos son única y exclusivamente para acceder al servicio de agua potable." (Lo marco es lo Incorporado)

CONCLUSIÓN

Conforme a los comentarios y observaciones realizados, es criterio de la Asesoría Jurídica Institucional que se considere por el órgano colegiado, trasladar a la Asamblea Legislativa los siguientes comentarios y sugerencias:

1. Aclarar o adicionar lo relativo a la naturaleza jurídica del requisito de la declaración contemplada en el párrafo segundo del inciso 4 del artículo No. 2, en cuanto a si con ello, se le imposibilitaría al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados establecer dentro del Reglamento para la Prestación de los Servicios del AyA, la demostración de la titularidad del derecho de propiedad o la autorización del propietario registral. De igual manera, debe aclararse si con la posesión en precario pública, pacífica, ininterrumpida, de buena fe y por más de un año de un terreno resulta suficiente para acceder al suministro de agua potable, sin necesidad de contar con el derecho de propiedad o la autorización del mismo.
2. Sugerir la siguiente redacción del párrafo final del artículo No. 2 en los siguientes términos:

"La autorización de este tipo de servicios no aplica ni generará efectos jurídicos para el otorgamiento de disponibilidad de servicios, o autorización de permisos de construcción u otros servicios públicos. Sus efectos son única y exclusivamente para acceder al servicio de agua potable" (Lo subrayado es lo agregado)

Atentamente,

JUAN ANTONIO SOLANO RAMIREZ (FIRMA)
Firmado digitalmente por JUAN ANTONIO SOLANO RAMIREZ (FIRMA)
Fecha: 2020.08.06 15:41:28 -0600'

Lic. Juan Antonio Solano Ramirez
ASESOR LEGAL

Asesoría Jurídica Institucional Tel. 2550-6800 ext. 7121
Fax 2551-4529 juan.solano@jasec.go.cr www.jasec.go.cr

Externa don Juan Antonio Solano que, en sesiones anteriores se conoció el asunto donde la Contraloría General de la Republica, había solicitado el criterio sobre el proyecto de ley N° 21675 "Ley para garantizar el acceso al agua potable a los ocupantes actuales en condición precaria, de inmuebles dentro de fincas o terrenos invadidos", donde se había indicado que el proyecto original establecía que el AyA estaba imposibilitada a solicitar a las personas que han ocupado terrenos en precario el título de propiedad o la autorización

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO***JUNTA DIRECTIVA***

del propietario, con el texto sustitutivo a este proyecto de ley, el artículo que contemplaba dicha prohibición se eliminó, no obstante se incorpora que aquellas personas que vivan en algún precario y soliciten el servicio de agua potable, deben de presentar una declaración jurada indicando que han poseído el bien inmueble en forma pública, pacífica, interrumpida, de buena fe, por más de un año, así las cosas la duda que le queda a la institución es que si bien es cierto la ley establece que el AyA tiene la facultad de establecer los requisitos necesarios para brindar el servicio a las personas que ocupan bienes dentro de un precario, si esto constituye una inhibitoria para que el AyA no tenga capacidad legal de solicitar el certificado de propiedad o la autorización del propietario, ante lo cual JASEC indica que dicha situación debe de aclararse.

De igual forma se brinda una recomendación en la redacción del artículo segundo, el cual indica: "La autorización de este tipo de servicios no aplica ni generará efectos jurídicos para el otorgamiento de disponibilidad de servicios, o autorización de permisos de construcción. Sus efectos son única y exclusivamente para acceder al servicio de agua potable", en el mismo se solicita que se incorpore el enunciado para otros servicios públicos, en el sentido que el otorgamiento de este tipo de servicios pueda ser utilizado como precedente para que obligue a JASEC, quien es una empresa prestataria de un servicio público, otorgar a una persona que no posea la titularidad del bien inmueble el servicio eléctrico, ya que la institución dentro de sus requisitos para un nuevo servicio solicita dicho requisito, ante esto es importante aclarar que la institución no se está oponiendo a lo propuesto en dicho proyecto de ley sobre el asunto de agua potable, pero que no constituya este un elemento que obligue a que JASEC también tenga que suministrar electricidad en las mismas

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

condiciones de requisitos, relacionando este asunto con el acontecimiento que se vive actualmente con los diques, los cuales constituyen situaciones que generan servicios que técnicamente no cumplen.

SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con siete votos presentes.

7.a. Tomar nota del oficio GG-AJ-282-2020, suscrito por el Lic. Juan Antonio Solano, Asesor Legal, mediante el cual remite criterio sobre Proyecto de Ley N°. 21675 “Ley para Garantizar el Acceso al Agua Potable a los Ocupantes Actuales en Condición Precaria, de Inmuebles dentro de Fincas o Terrenos Invadidos”

7.b. Autorizar a la Presidencia para que remita a la Asamblea Legislativa, criterio de la Asesoría Legal que consta en oficio GG-AJ-282-2020 suscrito por el Lic. Juan Antonio Solano, Asesor Legal, mediante el cual remite criterio acerca del proyecto de ley N° 21.675 “Ley para Garantizar el Acceso al Agua Potable a los Ocupantes Actuales en Condición Precaria, de Inmuebles dentro de Fincas o Terrenos Invadidos”

ARTÍCULO 8.- ASUNTOS VARIOS.

8.a. Somete don Luis Gerardo Gutiérrez a consideración de los señores directores sobre el feriado del próximo 17 de agosto y la sesión que está convocada para ese mismo día, dado al traslado del día de la madre, dejando a disposición un fin de semana largo con el fin de que las familias puedan colaborar con el sector hotelero y turístico en términos generales.... Externa don Lisandro Brenes que, por las razones ya expuestas considera que las personas de JASEC tienen derecho a celebrar los feriados de ley tal y como se dispone, por lo tanto, si se realiza la sesión los funcionarios involucrados no tendrían el feriado completo.

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

Interviene don Carlos Astorga que otra opción podría ser trasladar la sesión para el martes 18 de agosto 2020.

Externa don Raúl Navarro, que es obvio que el día lunes 17 de agosto no se puede sesionar debido a que es un feriado de ley, así las cosas, estaría de acuerdo en sesionar el martes 18 de agosto 2020.

Hace ver el señor Gutiérrez Pimentel que, en relación a la cantidad de sesiones en el mes de agosto las cuales ascienden a 8 sesiones, sin tomar en consideración la del lunes 17 de agosto, se podría valorar sesionar hasta el jueves 20 de agosto del 2020, siempre y cuando no haya asuntos de urgencia.

Indica don Francisco Calvo, que el día de hoy ya se conocieron algunos temas relevantes y se tienen otros programados para el jueves 13 de agosto, por lo que por parte de la Administración no ve inconveniente en que la próxima semana se realice solamente una sesión.

SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con siete votos presentes.....

8.a.1. No sesionar el lunes 17 de agosto del 2020, debido al traslado del feriado decretado por el Poder Ejecutivo, con motivo de la celebración del día de las madres.

.....
.....
.....
.....
.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS 21:29 HORAS

**MSC. LUIS GERARDO GUTIÉRREZ PIMENTEL.
PRESIDENTE**

**MSC. ESTER NAVARRO UREÑA.
SECRETARIA**

VOTOS DISIDENTES

a.- No se presentaron votos disidentes en esta acta.

**Lic. RAÚL QUIRÓS QUIRÓS, MBA
AUDITOR INTERNO**

La Auditoría Interna en cumplimiento a la Ley General de Control Interno N° 8292 artículo N° 22, inciso e), Capítulo IV, hace constar que aquí termina el acta número 039-2020 que incluye 69 folios.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....